



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Dirección de Comunicaciones

PARTIDOS POLÍTICOS QUE DEPOSITARON OPINIONES A LA CONSULTA SOLICITADA POR LA JCE AL JUEVES 9 DE ABRIL DE 2020.

1. PARTIDO LIBERAL REFORMISTA
2. PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA
3. PARTIDO CÍVICO RENOVADOR
4. BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA
5. PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL
6. PARTIDO UNIÓN DEMOCRATA CRISTIANA
7. FUERZA DEL PUEBLO
8. PARTIDO VERDE DOMINICANO
9. PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO
10. PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO
11. PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMÓCRATA
12. PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO
13. PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO
14. PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
15. PAIS POSIBLE
16. PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA
17. FUERZA NACIONAL PROGRESISTA
18. PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR
19. PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE
20. DOMINICANOS POR EL CAMBIO
21. PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL
22. PARTIDO QUISQUEYANO DEMÓCRATA CRISTIANO

NOTA: EL FRENTE AMPLIO INFORMÓ POR WHATSAPP QUE DEPOSITARÍA SU POSICIÓN EL PRÓXIMO MARTES

DISTRIBUIDO AL PLENO



PARTIDO LIBERAL REFORMISTA (PLR)

Justicia Social y Democracia

6 de abril del año 2020

Al Honorable
Juez Presidente de la Junta Central Electoral y demás
Honorables miembros

Vía Dr. Ramón Hilario Espiñeyra
Secretario General

Asunto Opinión respecto a la posibilidad de aplazamiento de las
Próximas elecciones Presidenciales y Congressuales

Honorable Señor Presidente y demás Honorables
Magistrados:

Tenemos a honra dirigimos a Ustedes, en ocasión de ofrecer nuestra opinión en relación con la solicitud que nos fuera formulada por esa Honorable Junta Central, en fecha 4 de los cursantes **“acerca de la posibilidad de que, las próximas elecciones Presidenciales y Congressuales, así como una eventual Segunda Vuelta, en el Nivel Presidencial, sean calendarizadas razonablemente, en una fecha posterior al 17 de mayo y 28 de junio de 2020, respectivamente, y antes de que concluya el actual periodo Constitucional que vence el 16 de agosto del 2020”**.

En relación con lo indicado precedentemente, tenemos a bien exponer que, tras un estudio exhaustivo y combinado de nuestra Constitución y nuestras Leyes, así como el contexto de nuestras realidades actuales y sus previsibles proyecciones, somos del criterio de que procede el aplazamiento de las próximas elecciones Presidenciales y Congressuales, pautadas a celebrarse el próximo 17 de mayo, y eventualmente el 28 de junio, pues como bien sostiene esa propia Junta Central Electoral, existen impedimentos materiales para celebrar dicho certamen.



PARTIDO LIBERAL REFORMISTA (PLR)

Justicia Social y Democracia

En la comunicación que nos fuera remitida por ustedes, se hace una clara y pormenorizada referencia a las siguientes realidades:

1. La Resolución del Congreso Nacional No.62-20, del 19 de marzo de 2020, que autoriza al Presidente de la República a declarar el Estado de Emergencia en todo el Territorio Nacional de la República Dominicana, y el Decreto No. 134-20, del 13 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la República declara el Estado de Emergencia todo el Territorio de nuestro país, a lo que agregamos nosotros que en este mismo día 6 de abril del 2020, el Senado de la República se conoció acerca de la solicitud hecha por el Señor Presidente de la República para la ampliación del plazo de declaratoria de Emergencia en todo el Territorio Nacional con vencimiento el día 8 de mayo.
2. Que, ciertamente la Organización Mundial de la Salud ha recomendado **“reordenar el contacto social a fin de evitar la aglomeración de personas y de esta forma prevenir el contagio masivo o la transmisión comunitaria, lo que requiere establecer restricciones a la circulación de personas y las aglomeraciones”**.
3. Que resultan de particular interés e importancia la nota diplomática del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, que limita las votaciones presenciales de los cientos de miles de dominicanos que allí residen y tienen derecho al ejercicio del sufragio, así como lo expresado por el gobierno de Canadá, prohibiendo la instalación de mesas electorales hasta el 30 de mayo.
4. Que frente a estas realidades, no cabe la menor duda de que estamos frente a una situación de fuerza mayor o irresistible debido a esta emergencia sanitaria que constituye una causal imprevisible, **“creando situaciones inéditas para las Democracias en el mundo”**.
5. Frente a esta situación de emergencia nacional sanitaria o fuerza mayor, que estamos viviendo saludamos con mucho respeto y admiración a esa Honorable Junta Central Electoral por realizar **“una consulta, a todos los Partidos Políticos con la finalidad de que esta sirva de base al establecimiento de un diálogo que propicie un consenso necesario para tomar las decisiones que fueran pertinentes sobre la posibilidad de que las Elecciones Generales Presidenciales y Congresoales que están pautadas en la Constitución, para el 17 de mayo del 2020, sean calendarizadas en fecha posterior”**.





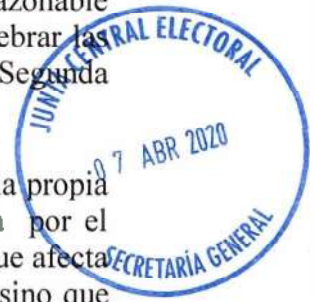
PARTIDO LIBERAL REFORMISTA (PLR)

Justicia Social y Democracia

6. Que ante estas dificultades imprevisibles e insalvables, procede que esa Honorable Junta Central Electoral haga uso de las facultades concedidas de manera especial por la Constitución de la República así como por la Legislación Electoral para calendarizar en fecha posterior al 17 de mayo y 28 de junio del 2020 las próximas elecciones Presidenciales y Congressuales así como una eventual Segunda Vuelta, pues es de sagrado interés público tal como lo establece la Constitución de la República, que esa Honorable Junta Central Electoral pueda **“garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones”**, lo cual solo puede ser alcanzado estableciendo un nuevo y razonable calendario electoral, por lo que se impone, frente a estas indiscutidas dificultades y en apego al contenido del Numeral 22 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, que esa Honorable Junta Central Electoral disponga **“cuantas medidas considere necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral y dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley, todas las instrucciones que juzgue necesarias y convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto”**.
7. Consideramos importante señalar, que respetables ciudadanos e instituciones de reconocido prestigio, como lo son: Participación Ciudadana, La Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), así como el Foro Permanente de los Partidos Políticos de la República Dominicana, ya se han pronunciado en relación a la imperiosa necesidad de aplazar las elecciones Presidenciales y Congressuales, pautadas para el 17 de mayo del 2020, y eventualmente el 28 de junio del mismo año, debido a la calamidad pública que en materia de salud estamos padeciendo, con sus nefastas proyecciones.
8. Que todas las anteriores consideraciones, han llevado al Partido Liberal Reformista a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Que no tenemos duda alguna, de que hemos llegado al tiempo razonable para entender o admitir, que no existen las más mínimas condiciones para celebrar las Elecciones Presidenciales y Congressuales previstas para el día 17 de mayo y una Segunda Vuelta eventualmente para el 28 de junio del 2020.

SEGUNDO: Que, como una muestra elocuente de lo que decimos, basta con la propia solicitud de ampliación del plazo del Estado de Emergencia que fuera hecha por el Honorable Señor Presidente de la República, que es indicativa de que el virus que afecta al mundo y especialmente a nuestro país, no solo nos ha paralizado a todos, sino que amenaza con prolongarse por varias semanas o meses.





PARTIDO LIBERAL REFORMISTA (PLR)

Justicia Social y Democracia

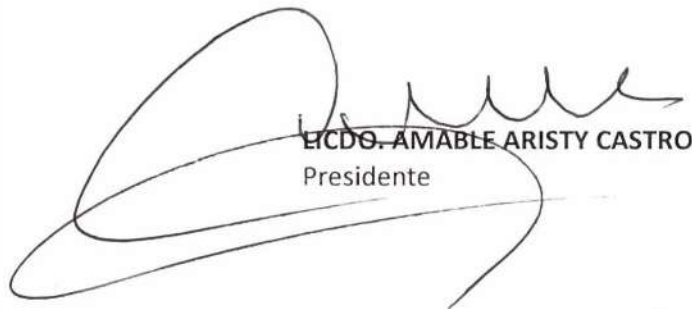
TERCERO: Que, celebrar elecciones bajo las previsibles y terribles circunstancias que estamos llamados a afrontar en mayo, solo permitiría que una escasa minoría, arriesgando su salud y hasta su propia vida y la de sus familiares, y en consecuencia la de toda la sociedad, acuda a las urnas y más aún, si agregamos a lo anterior, la imposibilidad absoluta de votar que tienen casi seiscientos mil dominicanos que residen en el exterior y que eligen, además, a 7 Diputados de Ultramar.

CUARTO: Todo lo anterior nos indica la ineludible necesidad de aplazar las elecciones de mayo, y eventualmente junio, y establecer nuevas fechas, con el más amplio consenso posible del liderazgo nacional, tanto político como social.

Vistas las anteriores consideraciones que nos imponen realidades inesperadas y proyecciones inciertas para el mundo y nuestro país, resulta **imperativo** que esa Honorable Junta Central Electoral, haciendo uso de las facultades que les son atribuidas por la Constitución de la República y la normativa electoral, de manera específica por la Ley 15-19, de Régimen Electoral, proceda a aplazar las elecciones previstas a celebrarse el 17 de mayo del 2020 y eventualmente el 28 de junio del 2020, para celebrar las mismas el 12 de julio del mismo año, y de ser necesario una Segunda Vuelta, hacerla el 26 del mismo mes, pues evidentemente estamos frente a realidades materiales o de fuerza mayor que hacen imposible la celebración de las elecciones en el mes de mayo y eventualmente en el mes de junio, por las razones arriba expuestas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresar a Ustedes nuestras más altas consideraciones, respeto, admiración y estima.

Atentamente,



LICDO. AMABLE ARISTY CASTRO
Presidente





DISTRIBUIDO AL PLENO

DISTRIBUIDO

Aristides García Gómez #19
Los Prados
Santo Domingo, República Dominicana

809.334.1378
contacto@pnvc.org.do
www.pnvc.org.do
RNC 401508699



Santo Domingo, D.N.
08 de abril del 2020
Abril-001

Al:

Dr. Julio Cesar Castaños Guzmán

Y demás Honorables Miembros de la Junta Central Electoral
Su despacho.

Vía: Secretaría General

Asunto: Respuesta a la consulta sobre elecciones presidenciales y congresuales de mayo 2020 del Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC).

Honorables Magistrados de la Junta Central Electoral:

Por medio de la presente quien suscribe, **PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA (PNVC)**, siempre ha tenido de eje fundamental como partido político el cuidado, protección y desarrollo de la vida en todas sus etapas.

En estos momentos nuestro país, al igual que el resto del mundo, padece de la pandemia Covid-19, convirtiéndose **República Dominicana** en uno de los países latinoamericanos que posee la tasa de mortalidad más alta.

La protección es una responsabilidad colectiva de los estados, las poblaciones afectadas y quienes prestan asistencia humanitaria; por esto es preciso tomar medidas jurídicas.

La protección jurídica dimana de la aplicación del derecho internacional humanitario, y la legislación internacional sobre derechos humanos, que consagran los derechos intrínsecos de todas las personas en su situación de riesgo. Los estados son primordialmente responsables de proteger a los residentes en sus territorios.

La seguridad, la igualdad y la integridad son conceptos fundamentales en el derecho humanitario internacional. La protección jurídica promueve la equidad, la valía personal y la seguridad, así como fortalece la responsabilidad social.



PNVC



Aristides García Gómez #19
Los Prados
Santo Domingo, República Dominicana

809.334.1378
contacto@pnvc.org.do
www.pnvc.org.do
RNC 401508699

Dadas las condiciones de riesgo humanitario y el peligro eminente que corre la vida humana tras la propagación de este virus por contagio, sería una violación a los fundamentos de los derechos humanitarios y la legislación internacional sobre derechos humanos, el mantener unas elecciones bajo este panorama de incertidumbre, teniendo en cuenta que estas elecciones están convocadas para el 17 de mayo del 2020.

¿Cuándo se deben celebrar las elecciones presidenciales y congresuales?

Estas elecciones deben llevarse a cabo cuando las condiciones así lo permitan y se haya restablecido el clima de seguridad humana. Está fuera de nosotros convertirnos en predictores del curso de esta pandemia, sin nosotros tener el control de esta. Debemos hacer un llamado a la prudencia y no celebrar las elecciones con un clima desfavorable para todos los dominicanos; y tomar en consideración también a los dominicanos que se encuentran residiendo en países extranjeros como Estados Unidos, Italia y España, en donde el panorama es más incierto aun y esta situación le impediría ejercer su participación como dominicanos en el proceso de unas elecciones como las que tenemos previstas. Dada estas condiciones debemos velar para que retorne la calma y así poder pasar un balance, verificar en qué condiciones estamos y comenzar a volver a reorganizarnos. Esperanzados en que todo este escenario el cual estamos viviendo tenga una pronta mejoría y regrese el clima de seguridad humanitario que necesitamos para la celebración de estas elecciones.

Muy atentamente,

Juan Cohen Sander
Presidente





DISTRIBUIDO AL PLENO

PARTIDO CIVICO RENOVADOR



Al : Dr. Julio César Castaños Guzmán, Presidente, y a los
Honorable Miembros del Pleno de la Junta Central Electoral
(JCE).

Vía :Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos
Secretario General JCE.

Asunto :instancia de respuesta a SOLICITUD DE LA JCE, SOBRE
APLAZAMIENTO FECHA DE REALIZACION DE LAS
PROXIMAS ELECCIONES; PRESIDENCIALES,
CONGRESIONALES Y POSIBLE 2DA VUELTA
ELECTORAL, para después del próximo 17 de mayo, 2020.

Honorable Magistrado

Quien suscribe, Lic. Jorge Zorrilla Ozuna, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1170012-6, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Presidente del Partido CIVICO RENOVADOR debidamente constituido, con su domicilio social en la calle Avenida Rómulo Betancourt, No.545 del sector Renacimiento, Distrito Nacional, tienen a bien opinar mediante la presente instancia, a la SOLICITUD DE LA JCE, SOBRE APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE REALIZACION DE LAS PROXIMAS ELECCIONES; PRESIDENCIALES, CONGRESIONALES Y POSIBLE 2DA VUELTA ELECTORAL, para después del 17 DE MAYO, FECHA ESTABLECIDA CONSTITUCIONALMENTE.

ATENDIDO: A que el país se encuentra en estado de emergencia según lo dispone nuestra constitución, en sus artículos 265, 266 y los decretos 142-20 y 135-20 que dispone medidas de distanciamiento social y toque de queda, como consecuencia de la gran PANDEMIA por afección viral, coronavirus mundial, (COVID 19) , declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, afectando la salud, la economía y las actividades sociales, comunitarias, educativas y de toda índole en unos 208 países a nivel mundial y fundamentalmente en nuestro país..

CONSIDERANDO que en la Republica Dominicana, se ha decretado el toque de queda y la cuarentena nacional, limitando la movilidad social de los ciudadanos, mientras permanezcan las condiciones que le han dado origen y que la gran preocupación nacional y del PCR está referida en primer lugar al tema de la prevención y conservación de la salud. El PCR, tiene a bien opinar lo siguiente:



PARTIDO CIVICO RENOVADOR

1. **PERMITIR** que a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, hacer uso de sus facultades reglamentarias en los asuntos de su competencia, que le otorga la constitución de la república en el art.212 y como órgano responsable del montaje y realización de los procesos electorales; dejamos a la honorable JUNTA CENTRAL ELECTORAL, hacer uso de sus facultades legales para que decidan las fechas que consideren prudentes, oportunas y adecuadas para realizar unas elecciones transparentes y con equidad para todos los partidos políticos participantes y que las mismas se realicen en beneficio de la consolidación del sistema democrático de nuestro país.
2. **SOLICITAR** que fueres cual fuere las fechas escogidas para el evento comicial, las mismas se realicen respetando la Constitución de la Republica, que manda a realizar el traspaso del mandato, el próximo domingo 16 de agosto del presente año 2020, en cumplimiento del artículo 126 de la constitución de la Republica Dominicana.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los OCHO (08) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).


LC. Jorge Radhames Zorrilla Ozana.
Presidente.





DISTRIBUIDO AL PLENO

BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIALDEMOCRATA (BIS)

Partido Peñagomista

Libertad, Justicia, Democracia y Solidaridad



08 de abril 2020

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARÍA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 8/4/20 Hora: 11:20am
Firma: H. Acosta

Doctor
Julio César Castaños Guzmán
Presidente del Pleno de la Junta Central Electoral (JCE)
Su Despacho.-

Atención: Dra. Carmen Imbert Brugal, Dr. Henry Mejía Oviedo, Lic. Roberto Saladín, Dra. Rosario Altagracia Graciano de los Santos, miembros.

Referencia: Solicitud de calendarización razonable de las próximas elecciones, realizada por la JCE a los partidos mediante comunicación de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinte (2020).

Distinguidos señores:

Quien suscribe, en su condición de Presidente y en representación del **Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS)**, tiene a bien saludarles cortésmente y, a la vez, fijar la posición de la organización, con respecto a la consulta solicitada por ustedes, en lo que se refiere a la calendarización razonable de las elecciones presidenciales, de senadores y diputados originalmente pautadas para el diecisiete (17) del mes de mayo del corriente.

Nuestra organización, en su condición de partido gestor del **Foro Permanente de Partidos Políticos (FOPPPREDOM)**, desde el pasado veintidós (22) de marzo, comprendió que la gravedad de la pandemia mundial de Covid-19, representaba un obstáculo insalvable para la realización bajo condiciones de seguridad sanitaria de las elecciones presidenciales y congresuales correspondientes al año dos mil veinte (2020).

Al margen de cualquier interés político-partidario, por decirlo así, estamos convencidos de que llamar a votar en medio de la pandemia constituye una forma particularmente grave de ruptura del imperioso aislamiento social que se nos recomienda, única forma hasta ahora conocida para enfrentar este grave mal, que --diariamente-- y de manera consistente, ocasiona daño físico probablemente irreparable a sus víctimas, incluso la muerte.

En el caso de la República Dominicana el peligro de muerte que representa el **COVID-19** se incrementa sustancialmente, debido a que, tal y como lo ha declarado la Organización Mundial de la Salud, resultan ser poblaciones potencialmente vulnerables aquellas que padezcan hipertensión y diabetes. Según estudios epidemiológicos nacionales, cercadel sesenta por ciento (60%) de la población dominicana. Y por si fuera poco, se ha demostrado que alrededor del cuarenta por ciento (40%) de los afectados no conoce su estado de salud o llevan tratamientos que no son los de elección según las guías internacionales de cardiología y diabetología.¹

¹(<https://www.diariolibre.com/actualidad/salud/dos-millones-de-dominicanos-son-hipertensos-y-diabeticos-FC7985755>).



BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIALDEMOCRATA (BIS)

Partido Peñagomista

Libertad, Justicia, Democracia y Solidaridad



Honorables miembros, romper el aislamiento social y llamar a votar sólo tendrá por destino o que nadie acuda a las urnas —lo cual representaría el total fracaso del certamen electoral venidero— o determinaría autoridades electas con tan baja participación que la República atravesaría un grave período de deslegitimación política en medio de una pandemia mundial, sin pensar en las consecuencias de carácter sociales, económicos y políticos que amenazan la estabilidad democrática.

El Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS) entiende, Honorables, que en semejantes circunstancias lo prudente es posponer la elección, preferiblemente para el mes de julio. Haciendo de su conocimiento que la organización estará de acuerdo con cualquier fecha seleccionada para ese mes, tanto el primer domingo (5) como el segundo (12), con una segunda vuelta electoral a celebrarse el último domingo de julio (26).

Adecuación normativa del proceso pospuesto

Fijada nuestra posición respecto de la consulta requerida, resulta, Honorables, que la mera posposición no garantiza la estabilidad ni corrección de la elección. En efecto, ninguna posposición puede realizarse sin establecer reglas claras que mejoren las posibilidades de participación electoral de nuestras organizaciones. En este sentido se observa:

Que en virtud del artículo 266, numeral 7 de la Carta Magna se establecen las condiciones para el levantamiento del Estado de emergencia y poder iniciar las labores propias del activismo político y concurrir a votar, de manera que la JCE debería adoptar medidas administrativas urgentes para hacer prevalecer los derechos políticos y ciudadanos, por lo que realizamos las siguientes propuestas:

- i. En virtud de la situación de inestabilidad, duda y desconcierto provocado por la pandemia del Covid-19 en el país, decenas de candidatos han procedido a retirarse de la contienda electoral, alegando sus situaciones personales las cuales, vale resaltar, les respetamos, pero eso nos obliga a realizar una reestructuración de las boletas en varias demarcaciones electorales.
- ii. Debido a que la situación de emergencia ha golpeado económicamente a muchos de nuestros colaboradores financieros de campaña, los mismos que nos han manifestado que su apoyo será mínimo en esta circunstancia, lo que nos conminó a reestructurar nuestra boleta electoral para poder participar en el próximo torneo electoral.
- iii. El tema de la propaganda electoral audiovisual trae a colación el problema reiteradamente denunciado de la falta de espacio, que monopolizan dos o tres organizaciones políticas. Es necesario crear una servidumbre radioeléctrica, de manera tal que si los espacios no resultaran es gratuitos ni provistos por el Estado, cuando menos que sean por tarifa fija para que puedan acceder los mensajes de todos los partidos.
- iv. La Junta Central Electoral tiene que crear plataforma virtual para mantenerse en contacto tanto con el personal de las Juntas Municipales como de los partidos, para reducir las reuniones presenciales al mínimo.





BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIALDEMOCRATA (BIS)

Partido Peñagomista

Libertad, Justicia, Democracia y Solidaridad



- v. Apertura por 15 días los plazos de Alianzas, dado que muchos candidatos han manifestado no querer participar porque no pueden hacer campaña, algunos están enfermos, otros con temor a infectarse, desconocimiento e incertidumbre, por lo que resulta imperioso otorgar a los partidos un plazo para reestructurar sus alianzas, siempre con miras a la reducción de la cantidad de candidatos.
- vi. Que en ejercicio de su facultad de iniciativa de ley la JCE solicite como fuere de Derecho al Congreso la suspensión del voto preferencial, dadas las complejidades que supone tanto a lo interno de los colegios electorales (más personas trabajando) y de la campaña (exige campaña presencial y directa en contacto con los electores). En este caso se usaría el voto de lista o voto partidario, de manera tal que este voto partidario sea asignado por orden de los votos obtenidos en las primarias para establecer el número de orden de las candidaturas o el que asignen los partidos que no han hecho primarias.
- vii. Asimismo, en el ejercicio de la misma facultad de iniciativa de ley, se sugiere a la JCE la suspensión de la exigencia del 1% de votos válidos para mantener la personería jurídica de las organizaciones políticas reconocidas, porque en esta elección sólo admite la conservación de la personería partidaria por el voto presidencial individual en el recuadro de los partidos, pero es constante que los partidos ni siquiera pueden hacer campaña. Más del 75-80% de los partidos perderán el reconocimiento por la reducción de los niveles de votación ocasionados por la epidemia.
- viii. Si las elecciones han de celebrarse en una fecha cercana, sugerimos crear Comités de Protección Ciudadana por recinto electoral, integrados por un representante de la JCE, uno de las alianzas de partidos, uno designado por juntas de vecinos e iglesias del área y que se integre necesariamente a un miembro del sector salud. El Comité de Protección Ciudadana velará por la desinfección de los recintos de votación antes y después del evento, así como velar por qué los miembros de los colegios y los electores no se vean en riesgo de infectarse.
- ix. En cuanto al voto en el exterior, entendemos que debe realizarse vía correo. Para ello lo prudente es adquirir una aplicación informática en la que el elector pueda poner la huella y registrar el código Qr de la cédula, disponible en teléfonos, tablets y laptops, entre otros equipos. Al efecto, varias empresas internacionales suplen este tipo de tecnología, sin que sea necesario referir ninguna para no afectar la imparcialidad de la JCE al respecto.
- x. Se deberían dividir los electores por sexo, de manera que en dos períodos claramente diferenciados voten mujeres y hombres, cada uno en una jornada específica, el mismo día.
- xi. Se sugiere atender las medidas propuestas por la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, a saber: reorganizar el diseño de la mesa electoral para minimizar el contacto entre los votantes y las cortinas, pomos de las puertas, escritorios y otras superficies. Igualmente, enviar las boletas de votación por correo a las personas mayores de 60 años por ser del grupo poblacional vulnerable para contraer la enfermedad. También enviar boletas por correo a los votantes en centros de vivienda independiente o asistida, comunidades de retiro y centros de atención.
- xii. Asimismo, se sugiere proporcionar guantes y máscaras (con capacitación adecuada para el uso correcto) para los trabajadores electorales y considere alentar a los ciudadanos a traer y usar sus





BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIALDEMOCRATA (BIS)

Partido Peñagomista

Libertad, Justicia, Democracia y Solidaridad



propios bolígrafos el día de las votaciones. Igualmente sugiere emitir orientación para los votantes y los trabajadores electorales para evitar todo manejo innecesario de material como verificar las tarjetas de identificación (cédula) sin tocarlas.

- xiii. También se recomienda evaluar la posibilidad de reubicar los colegios electorales de áreas cercanas a instalaciones de vivienda independiente o asistida, comunidades de retiro y centros de atención. Igualmente, plantea la posibilidad de liberar a las poblaciones vulnerables de todos los servicios de trabajadores electorales y la votación por poder, tomando las precauciones necesarias para evitar la intimidación de los votantes.
- xiv. Para las reuniones preparatorias de las elecciones y de la campaña, la entidad recomienda que se proporcionen estaciones de lavado de manos con agua y jabón, o desinfectante. También limpiar las superficies y los objetos en la mesa de votación (escritorios, mesas, separadores, escáneres, máquinas de votación, bolígrafos, urnas) tocados por personas con frecuencia con una solución a base de alcohol (al menos 60% de alcohol).
- xv. Asimismo, resulta imperioso definir lo relativo al orden de los partidos en la boleta, en el sentido de que se requiere fijar, definitivamente, si dicho orden se mantiene como hasta ahora o si lo modifican las posiciones alcanzadas por los partidos tras la celebración del proceso municipal. A estos fines, solicitamos que dicho orden sea definido por resolución de la JCE.

Entendemos que siguiendo este conjunto de medidas y guiados por su mejor conocimiento de los procesos administrativos electorales será posible garantizar la votación que se posponga, para celebrar las elecciones presidenciales, senatoriales, de diputados y diputados del exterior y a parlamentos internacionales cuando sea posible a todos los dominicanos ejercer el derecho al voto sin menoscabo de su derecho a la salud.

Sin otro particular, queda de ustedes,

Atentamente,


José Francisco Peña Guaba
Presidente



DISTRIBUIDO AL PLENO



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARÍA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 8/4/20 Hora: 10:25 pm
Firma: H. Espiñeira



Al: Honorable Juez Presidente de la Junta Central y demás honorable miembros que la conforman.

Vía: Dr. Ramón Hilario Espiñeira

Asunto: Opinión respecto a la posibilidad aplazamiento de las próximas elecciones presidenciales y congresuales.

Honorables magistrados:

Quien suscribe **LIC. JORGE GUERRA MIRABAL**, dominicano, mayor de edad, abogado de los tribunales de la República, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0851446-4, con domicilio en la calle César A. Canó No. 13, sector El Millón, Distrito Nacional, tel. (809) 330-8097, **Secretario Nacional Electoral del Partido de Acción Liberal PAL**, actuando en nombre y representación de la **LIC. MARITZA LOPEZ DE ORTIZ**, dominicana, mayor de edad, dirigente política, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081445-8, quien a su vez actúa representando, en su calidad de Presidenta, al **Partido de Acción Liberal PAL**, con domicilio en su casa Nacional ubicada en la Calle César A. Canó No. 13, Sector El Millón, en el Distrito Nacional, tiene a bien exponer lo siguiente, en ocasión de ofrecer nuestra opinión en relación con la solicitud que nos fuera formulada por esa Honorable Junta Central, en fecha 4 de los cursantes “acerca de la posibilidad de que, las próximas elecciones Presidenciales y Congresuales, así como una eventualidad segunda vuelta, en el nivel presidencial, sean calendarizadas razonablemente, en una fecha posterior al 17 de mayo y 28 de junio de 2020, respectivamente, y antes de que concluya el actual periodo constitucional que vence el 16 de agosto del 2020”.

En relación con lo indicado precedentemente, tenemos a bien exponer que, tras un estudio exhaustivo y combinado de nuestra Constitución y nuestras leyes, así como el contexto de nuestra

RNC: 430-09100-6
Telefono: 809-562-1538

C/ Julio César Canó No.13, Urbanización El Millón, Santo Domingo, Rep. Dom.



realidad actual y sus previsibles proyecciones, somos de criterio de que precede el aplazamiento de las próximas elecciones presidenciales y congresuales, pautadas a celebrarse el próximo 17 de mayo, y eventualmente el 28 de junio, pues como bien sostiene esa propia Junta Central Electoral, existen impedimentos materiales para celebrar dicho certamen.

En la comunicación que nos fuera remitida por ustedes, se hace clara y pormenorizada referencia a las siguientes realidades:

1. La Resolución del Congreso Nacional No.62-20 del 19 de marzo del 2020, que autoriza al Presidente de la República a declarar Estado de Emergencia en todo el Territorio Nacional de la República Dominicana y el Decreto No.134-20 del 13 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la República declara Estado de Emergencia todo el Territorio de nuestro país, a lo que agregamos nosotros que en este mismo día 6 de abril 2020, el Senado de la República se conoció acerca la solicitud hecha por el señor Presidente de la República para la ampliación del plazo de declaratoria de Emergencia en todo el Territorio Nacional con vencimiento el día 8 de marzo.
2. Que, ciertamente la Organización Mundial de la Salud ha reconocido “reordenar el contacto social a fin de evitar la aglomeración de personas y de esta forma prevenir el contagio masivo o la transmisión comunitaria, lo que requiere establecer restricciones a la circulación de personas y las aglomeraciones”.
3. Que frente a estas realidades no cabe la menor duda de que estamos frente a una situación de fuerza mayor debido a esta emergencia sanitaria que constituye un causal imprevisible **“creando situaciones inéditas para las Democracias en el mundo”**.
4. Frente a esta situación de emergencia nacional sanitaria o fuerza mayor, que estamos viviendo saludamos con mucho respeto y admiración a esa Honorable Junta Central Electoral por realizar **“una consulta, a todo los Partidos Políticos con la finalidad de que esta sirva de base al establecimiento de un dialogo que propicie un consenso necesario para tomar las decisiones que fueran pertinentes sobre la posibilidad de que las Elecciones Generales Presidenciales y Congresuales que están pautadas en la Constitución para 17 de mayo del 2020, sean calendarizadas en fecha posterior”**.


RNC: 430-09100-6
Telefono: 809-562-1538

C/ Julio César Canó No.13, Urbanización El Millón, Santo Domingo, Rep. Dom.



5. Que ante estas dificultades imprevisibles e insalvables, procede que esta Honorable Junta Central Electoral haga uso de las facultades concedidas de manera especial por la Constitución de la República así como por la Legislación Electoral para calendarizar en fecha posterior al 17 de mayo y 28 de junio del 2020 las próximas elecciones presidenciales y congresuales así como una eventual segunda vuelta, pues es de sagrado interés público tal como lo que establece la Constitución de la República, que esa Honorable Junta Central Electoral pueda **"garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones"**, lo cual solo puede ser alcanzado estableciendo un nuevo y razonable calendario electoral, por lo que se impone, frente a estas indiscutibles dificultades y en apego al contenido del numeral 22 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, que esa Honorable Junta Central Electoral disponga **"cuantas medidas considere necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral y dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley y la constitución, todas las instrucciones que juzgue necesarias y convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer la mayores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto"**.
6. Consideramos importante señalar, que respetables ciudadanos e instituciones de reconocido prestigio, ya se han pronunciado en relación a la imperiosa necesidad de aplazar las elecciones presidenciales y congresuales, pautadas para el 17 de mayo de 2020, y eventualmente el 28 de junio del mismo año, debido a la calamidad pública que en materia de salud estamos padeciendo, con sus nefastas proyecciones.
7. Que todas las anteriores consideraciones, han llevado al Partido de Acción Liberal (PAL) a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: Que bajo las circunstancias actuales se hace imposible celebrar las Elecciones Presidenciales y Congresuales previstas para el día 17 de mayo y una segunda vuelta eventualmente para el 28 de junio del 2020, en tal sentido, proponemos que estas elecciones sean celebradas en fechas posteriores a las calendarizas por esta Junta Central



RNC: 430-09100-6
Teléfono: 809-562-1538

C/ Julio César Canó No.13, Urbanización El Millón, Santo Domingo, Rep. Dom.



Electoral, y que las nuevas fechas sean fijadas por este órgano electoral haciendo uso de sus facultades legales y constitucionales, tomando en cuenta que las mismas sean celebradas antes del 16 de agosto del presente año 2020.

SEGUNDO: Que, como esta Junta Central Electoral ha solicitado la opinión de todos los partidos políticos reconocidos, proponemos que se realice una reunión virtual o presencial que nos permita socializar todas las propuestas y sugerencias dadas por los diferentes partidos.

En el Distrito Nacional, hoy ocho (8) de Marzo del año 2020.

Muy atentamente,

Lic. Jorge Guerra Mirabal
Delegado Político JCE



RNC: 430-09100-6
Telefono: 809-562-1538

C/ Julio César Canó No.13, Urbanización El Millón, Santo Domingo, Rep. Dom.



PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA - UDC -



DISTRIBUIDO AL PLENO

08 de abril del 2020

Dr. Julio Cesar Castaños Guzmán
Presidente de la Junta Central Electoral
Y demás Honorables Magistrados de la JCEe
Ciudad



Att. Al Pleno de la Junta

Asunto: Respuesta del Partido Unión Demócrata Cristiana a su comunicación de fecha viernes 03-04-2020

Honorables Magistrados

Después de un cordial saludo quien suscribe, Sr. Luis Acosta Moreta, presidente del Partido Unión Demócrata Cristiana –UDC-, por nuestro intermedio, el partido –UDC- fija su posición oficial en relación a la consulta que el pleno de la Junta Central Electoral le solicita a los partidos políticos reconocidos fijar posición referente a la fecha en que se puedan celebrar las elecciones presidenciales y congresuales en nuestro país, puesto que a todas luces será más que imposible el celebrarlas en la fecha fijada por el Art. 219 de la Constitución Dominicana por la situación de peligro de contaminación que el roce social de los ciudadanos en las filas de votación, fruto de esta letal enfermedad como es el coronavirus.

En tal sentido, nuestro partido deja a la consideración del pleno de la Junta Central Electoral el fijar la fecha más conveniente para la salud del pueblo dominicano en que deban celebrarse las elecciones presidenciales y congresuales teniendo como premisa que estas deban celebrarse antes del 16 de agosto próximo venidero, fecha en que la Constitución de la República en su Art. 274 establece que el mandato de las autoridades electas en las elecciones celebradas en mayo del 2016 llega a su fin.

Acosta

...1/

Por el bien común



PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA - UDC -



Dr. Julio Cesar Castaños Guzmán
Junta Central Electoral
Página #2,
08 de abril del 2020



Por otra parte, somos de opinión que esa honorable Junta Central Electoral tenga a bien suspender las elecciones para la escogencia de los diputados de ultramar haciendo uso del poder reglamentario que le da a la Junta Central Electoral el Art. 212 de la Constitución de la Republica, puesto que las condiciones de emergencia sanitaria por la que están pasando países como los Estados Unidos, España e Italia impiden que se celebren estos comicios con la presencia masiva de los dominicanos registrados para votar y sobre todo porque las autoridades de esos países le han comunicado a la Republica Dominicana la imposibilidad de permitir la aglomeración de muchas personas para poder controlar este virus mortal que ha paralizado la vida política, económica y social del mundo entero.

Sion otro particular nos despedimos con sentimientos de la más alta estima.

Atentamente.


Luis Acosta Moreta
Presidente



Por el bien común



**FUERZA
DEL PUEBLO**

DISTRIBUIDO AL PLENO



Santo Domingo, D. N.
08 de abril de 2020

Honorables:

Dr. Julio César Castaños,
Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)
Dr. Roberto Saladin Selin;
Dra. Carmen Imbert Brugal;
Dra. Rosario Graciano de los Santos;
Dr. Henry Mejía Oviedo;
Miembros del Pleno de la Junta Central Electoral (JCE)



Atención: : Dr. Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General
Lic. Mario Nuñez, Director Nacional de Elecciones

Asunto: Opinión sobre la posposición de las elecciones presidenciales y congresuales

En atención a la consulta escrita emanada del pleno de la Junta Central Electoral, de fecha 4 de abril, en la que se nos solicita opinar: “Acerca de la posibilidad de que las próximas elecciones Presidenciales y Congresuales, así como una eventual Segunda Vuelta, en el Nivel Presidencial, sean calendarizadas razonablemente, en una fecha posterior al 17 de mayo y 28 de junio de 2020, respectivamente, y antes de que concluya el actual período constitucional que vence el 16 de agosto del 2020”.

En este sentido, abordaremos tres aspectos de esta cuestión: 1) Si se deben o no posponer las elecciones. 2) Prerrogativas legales de la JCE y fundamentos legales para posposición de las elecciones. 3) Criterios para establecer una nueva fecha y fecha sugerida.



**FUERZA
DEL PUEBLO**



I. ¿Deben posponerse las elecciones presidenciales y congresuales convocadas para el 17 de mayo y 28 de junio?.

Consideramos que las elecciones presidenciales y congresuales convocadas para el 17 de mayo y 28 de junio deben ser pospuesta atendiendo a las siguientes razones:

- A. La salud del pueblo dominicano como prioridad:** En la batalla que actualmente afronta nuestro país contra el COVID 19 se hace necesario, que tal y como manifestó a la opinión pública nuestro candidato presidencial, el doctor Leonel Fernández, la salud y bienestar del pueblo dominicano sean la prioridad por consiguiente se debe evitar que la realización de las elecciones se convierta en un foco de contagio del COVID 19 que ponga en riesgo la salud de la población.
- B. Necesidad de respetar las medidas de distanciamiento social y otras disposiciones de combate al COVID 19:** En virtud de que contra el COVID 19 no existe ninguna vacuna ni tratamiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado que las medidas preventivas más eficaces, entre otras, son las relacionadas a la higiene personal y el distanciamiento social evitando aglomeraciones de personas y el contacto físico. En consecuencia, la necesidad de respetar estas disposiciones de la OMS para el combate del COVID 19 y de acatar las disposiciones del gobierno dominicano hacen necesaria la posposición para evitar comprometer la salud del pueblo dominicano.
- C. El Estado de excepción constitucional y su prórroga:** La vigencia de la situación de emergencia y la reciente solicitud de prórroga de esta, efectuada por el presidente de la República, hasta el 8 de mayo hace imposible la realización de los comicios el 17 de mayo. Esto así, debido a que implica que en las proyecciones del gobierno dominicano la crisis del COVID 19 estaría todavía en un punto álgido en mes de mayo razón por la que entienden necesario mantener el Estado de Excepción Constitucional y debido a las





**FUERZA
DEL PUEBLO**

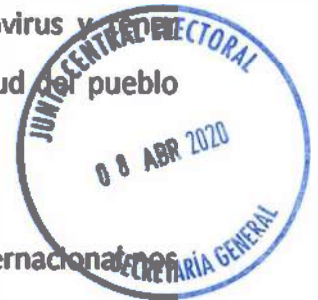


implicaciones que se derivan de la vigencia de la Situación de Emergencia con la afectación de los derechos esenciales para el proceso electoral como son el derecho a la libertad de tránsito y a la libertad de reunión. Además, un proceso electoral efectuado en el marco de un Estado de Excepción Constitucional carecería de legitimidad.

D. La curva de expansión del COVID 19 en R.D.: En virtud de que el primer caso de COVID 19 fue detectado el 1 de marzo y que las primeras acciones oficiales se adoptaron 16 de marzo; y que aunque hasta ahora no existe un tiempo determinado de duración de esta crisis se puede tomar de referencia, en el escenario más optimista, a la única zona del mundo en la que se ha agotado un ciclo completo de gestión de crisis de esta pandemia global, que tuvo una duración de aproximadamente 4 meses como es en la provincia china Wuhan, el lugar que se encontraron los primeros casos de COVID 19 por consiguiente dado que el 17 de mayo habríamos cumplido a penas dos meses de gestión esto resultaría insuficiente para haber despejado la parte más crítica de este Coronavirus y crear las condiciones para efectuar los comicios de mayo sin comprometer la salud del pueblo dominicano.

E. La referencia internacional del COVID 19 y las elecciones: El contexto internacional nos demuestra que la mayoría de los países que tenían elecciones en los meses de abril y mayo han optado por posponerla ante los riesgos que supone efectuar unos comicios en el marco de una pandemia como el COVID 19.

De conformidad con la prestigiosa Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES) 35 países se han visto en la necesidad de posponer sus elecciones por efectos de este Coronavirus. Además, el destacado Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA INTERNACIONAL) en un estudio reciente reporta que 47 países y territorios no autónomos han pospuestos sus comicios por los efectos del COVID 19.





**FUERZA
DEL PUEBLO**



Como se puede apreciar, la posposición de las elecciones se ha convertido en una de las decisiones de prevención y mitigación de contagio que han adoptado diversos países y que debe adoptar también nuestro país.

- F. La imposibilidad de efectuar el voto en el exterior y de elegir 7 diputados del ultramar:**
La crisis provocada por el COVID ha hecho que tanto el Departamento de Estado de Estados Unidos como otras instancias de diversos países europeos notifiquen la imposibilidad de utilizar instalaciones en sus respectivos países para efectuar elecciones presenciales por consiguiente esta situación impediría el voto del exterior si las elecciones se efectúense en el mes de mayo.

El voto de los dominicanos residentes en el exterior resulta imprescindible por dos razones: por mandato constitucional y por la legitimidad política del proceso. Esto así, debido a que el artículo 209 de nuestra carta magna dispone que las elecciones presidenciales, congresuales y de representantes de parlamentos internacionales se efectuaran en una misma fecha. Además, el artículo 81 de nuestra Constitución establece que 7 de los 190 diputados (as) que conforman la Cámara de Diputados son representantes de la comunidad dominicana del exterior.

La ley orgánica de régimen electoral 15-19 en su artículo 106 desarrolla de forma clara el derecho constitucional al sufragio que posee nuestra diáspora: “Los dominicanos residentes en el extranjero, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán ejercer el derecho al sufragio para elegir presidente y vicepresidente de la República y a los representantes de la comunidad dominicana en el exterior, específicamente a diputados y diputadas.”

Como se puede apreciar, el referido artículo 106 de la ley 15-19 deja claro que los dominicanos en el exterior tienen el derecho a votar en las elecciones presidenciales y congresuales por consiguiente la supresión o limitación de este derecho puede provocar que cualquier miembro de nuestra diáspora interponga un recurso de inconstitucionalidad sobre cualquier disposición de la JCE que le excluya o incluso que someta algún recurso de anulación de cualquier elección que se efectuó privándoles del derecho al sufragio.





**FUERZA
DEL PUEBLO**



En lo concierne a la legitimidad, las nuevas autoridades electas tendrán que enfrentar las difíciles consecuencias económicas y sociales que habrá de dejar el COVID 19 por consiguiente necesitaran estar investidos de la mayor legitimidad política posible y esto no será posible si se excluyen a más de 589,497 electores o dicho de otra forma a la cuarta demarcación de mayor peso electoral (si todos los electores del exterior conformaran una provincia esta seria la cuarta provincia en cantidad de electorales).

G. Abstención y Legitimidad de las autoridades electas: Las pasadas elecciones municipales extraordinarias efectuadas el 15 de marzo acaban de establecer el record nacional de abstención desde la transición democrática del 1978 debido, entre otras razones, al temor de la población por el contagio del COVID 19 del que ya se habían registrados los primeros casos. Imaginémonos entonces el nivel de abstención que se produciría si las elecciones se efectuasen en el pleno epicentro del avance del contagio del Coronavirus. Más aun, cuando ni los fieles de las iglesias se pueden desplazar a celebrar las actividades de conmemoración de una fecha tan significativas en el ámbito eclesiástico como es la Semana Santa.

H. Dificultades logísticas para el montaje de las elecciones: El COVID 19 plantea una serie de desafíos logísticos en el montaje de las elecciones que hacen difícil que la JCE pueda hacer los ajustes necesarios y organizar los comicios con eficacia para una fecha tan cercana como el 17 de mayo. Esto así, debido a que todo el proceso electoral debe ser rodeado de una serie de medidas sanitarias que garanticen la salud de los electores y a la necesidad de proteger a más de 143 mil 484 operadores, de los que 80 mil tendrían la misión de habilitar los colegios electorales, sin contar los delegados de los partidos políticos. Además, de las dificultades que plantea el COVID 19 para el despliegue de las misiones internacionales de observación de electoral.





**FUERZA
DEL PUEBLO**



En virtud de las razones anteriormente expuestas, y bajo reservas de otras que oportunamente podríamos presentar, reiteramos la decisión de nuestro partido de apoyar que la Junta Central Electoral (JCE) posponga las elecciones presidenciales y congresuales previstas para el 17 de mayo y 28 de junio para una nueva fecha que no exceda el vencimiento del periodo constitucional del mandato de las actuales autoridades presidenciales y congresuales que, de conformidad con el artículo 274 de nuestra carta magna, vence el 16 de agosto del 2020.

II. Prerrogativas de la JCE y fundamentos legales para la posposición de las elecciones.

Considerando que esta sería la primera vez que en nuestra historia democrática se posponen unas elecciones para realizarse en una fecha distintas a la prevista constitucionalmente y que la posposición de los comicios debe ser efectuada con estricto apego a las disposiciones constitucionales y a las demás disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico; Entendemos relevante precisar algunos aspectos jurídicos atinentes a esa posposición.

1) Imposibilidad de efectuar una reforma constitucional en el marco de un estado de excepción. (art. 271):

La solución al tema de la posposición de las elecciones no implica una reforma constitucional ya que la Junta Central Electoral (JCE) posee las facultades para en el marco de un Estado de Excepción producir la posposición.

Igualmente, la Constitución en su artículo 271 prohíbe que se efectúe una reforma en el marco de un Estado de Excepción: "...No podrá iniciarse la reforma constitucional en caso de vigencia de alguno de los estados de excepción previstos en el artículo 262."

2) Prerrogativas de la JCE:

El Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), a la luz de la Constitución y la Ley núm. 15-19, ostenta las prerrogativas para: (i) disponer, excepcionalmente, la posposición de las elecciones programadas constitucionalmente para el tercer mayo del año que cursa; y (ii) establecer la fecha que más convenga al interés general, sin más límites que aquellos que se refieren al término del periodo constitucional de los funcionarios electivos.





**FUERZA
DEL PUEBLO**



A. Fundamento jurídico para la posposición por disposición del Pleno de la Junta Central Electoral (JCE)

Frente al primer aspecto, esto es, el de la posposición, resulta claro que la Junta Central Electoral, por una aplicación combinada de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Constitución, así como de los artículos 9, 14, 18.7, 18.13, 18.14, 18.20, 18.22, 92.2, 106, 124, 141 y 277 de la Ley núm. 15-19, de Régimen Electoral, puede hacerlo; eso sí, lo anterior siempre que medien circunstancias excepcionales que impidan el ejercicio libre y eficaz del sufragio y en condiciones que supongan la preservación, ante todo, de la salud de los electores.

1. Desde el *plano constitucional*, además de los textos constitucionales (arts. 211 y 212) que otorgan a la Junta Central Electoral (JCE) la potestad de organizar los comicios, *garantizado en todo momento la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones*, dicho ente público está en el deber de preservar, como función esencial del Estado, el “bienestar general” (art. 8) y, principalmente, los derechos fundamentales de los ciudadanos, como el derecho a elegir y ser elegido (art. 22.1); asimismo, el de la libre asociación política de los partidos, observándose también el deber de consultar con los mismos, en tanto que instrumentos fundamentales de la expresión de la voluntad popular, de este tipo de decisiones.
2. En el *plano legislativo*, más allá de los artículos normativos de la ley que resaltan la potestad pública de la Junta Central Electoral (JCE) de organizar el proceso de elecciones, dentro de los que destaca el artículo 9, en cuyo contenido se observa que a esa JCE se le reconoce *capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren útiles para el cumplimiento de sus fines, en la forma y en las condiciones que la Constitución, las leyes y sus reglamentos determinen*, es en esa misma legislación orgánica, la Ley núm. 15-19, en donde se prescribe la potestad expresa de convocar elecciones extraordinarias. Tres disposiciones se han citar aquí: los artículos 18.7, 18.22 y el 92.2.
3. Los primeros dos, que se enmarcan en las atribuciones que se le reconocen a la Junta Central Electoral, establecen lo siguiente: **18.7. Convocar a elecciones extraordinarias cuando proceda, de conformidad con la Constitución y la ley, dictando al efecto la correspondiente proclama (...)** **18.22. Disponer cuantas medidas considere necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral, y dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley, todas las instrucciones que juzgue necesarias y convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto. Dichas medidas tendrán carácter transitorio y sólo podrán ser dictadas y surtir efectos durante el período electoral de las elecciones de que se trate (negritas nuestras).** El último, el artículo 92.2, que define las llamadas “elecciones extraordinarias”, dispone:





**FUERZA
DEL PUEBLO**



4. *Elecciones extraordinarias. Son las que se efectúen por disposición de una ley o de la Junta Central Electoral, en fechas determinadas de antemano por preceptos constitucionales para proveer los cargos electivos correspondientes a divisiones territoriales nuevas o modificadas, o cuando sea necesario por haber sido anuladas las elecciones anteriormente verificadas en determinadas demarcaciones, de acuerdo con la ley o para cualquier otro fin.*

B. Fundamento jurídico para la libre elección de una fecha, sin más límites que no sea, en este caso, el del límite del período constitucional de los funcionarios electivos.

Una vez el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) disponga la posposición de las elecciones, la determinación de la fecha de estos comicios ha de ser también resuelta por ese mismo ente (previa consulta con los partidos políticos reconocidos). En el caso que nos ocupa, el único plazo límite invariable, que ya de antemano ha determinado el Pleno de la Junta Central Electoral, es el del período constitucional. Esto es, que ninguna decisión respecto de la fecha de estas elecciones extraordinarias puede rebasar, en principio, el *período constitucional de los funcionarios electivos*, que el artículo 274 de nuestra Constitución establece como límite el próximo 16 de agosto.

De ahí que no resulte aplicable el plazo de los treinta (30) días que dispone en la Ley núm. 15-19 cuando se anulen unas elecciones. La anulación de elecciones, cuya atribución compete a la jurisdicción contencioso-electoral, a cuya cabeza está el Tribunal Superior Electoral (TSE), constituye un régimen jurídico distinto, aplicable a supuestos en los cuales se haya producido la jornada de *votaciones* (art. 218 y siguientes), producto de la cual haya resultado una situación jurídica tutelable a favor de un interesado, resultando así apoderada la jurisdicción contencioso electoral de primer grado, las *Juntas Electorales Municipales*, y luego el Tribunal Superior Electoral (TSE). Este último, si se recurriera en apelación la decisión de la junta electoral correspondiente, ordenará la celebración de la elección en el o los colegios electorales donde hayan sido anuladas las elecciones. El artículo 261 de la Ley núm. 15-19 expresa en ese tenor lo que sigue:

Artículo 261.- Disposición que deben dictar las autoridades competentes. Una vez que haya llegado a ser irrevocable el fallo por el cual se anule una elección, ya sea por no haberse interpuesto apelación cuando emane de una junta electoral, o por haber sido confirmado dicho fallo por el Tribunal Superior Electoral, este dispondrá que vuelva a efectuarse la elección en el colegio o los colegios en los cuales hubiere sido anulada, en la fecha que al efecto señale por la correspondiente proclama de





**FUERZA
DEL PUEBLO**



convocatoria, y que deberá estar comprendida dentro de los treinta (30) días siguientes.

Párrafo I.- En este caso, la Junta Central Electoral dictará las disposiciones que fueren necesarias para que la nueva elección pueda llevarse a efecto.

En el supuesto que nos ocupa, no se trata de la anulación de unas elecciones; elecciones que precisan de una reunión, al menos, de las *asambleas electorales* y que se abran por su conducto los llamados *colegios electorales*. Nada de lo cual ha ocurrido, ni ocurrirá tampoco, puesto que sencillamente no habría elecciones. Por consiguiente, siendo la anulación un proceso que, inclusive, requeriría de la participación de otras instancias públicas, como las juntas electorales y el Tribunal Superior Electoral (TSE), con el agotamiento de todo un proceso para ello, no resulta válido hacer uso de ese régimen jurídico e intentar, peor aún, limitar la facultad de la Junta Central Electoral (JCE) de fijar la fecha que más se ajuste al calendario electoral y, más importante aún, que más garantice la efectividad del voto popular, siempre que esta fecha no rebase el periodo constitucional.

En definitiva, el plazo de los treinta (30) días está indisolublemente atado al supuesto de la anulación de las elecciones. No se puede pretender aplicarlo a una situación como la que se plantea en la actualidad: posponer elecciones; esto es, no celebrarlas en la fecha prevista y sobre la base de una declaratoria de un Estado de Excepción, específicamente de un Estado de Emergencia.

III. Criterios para establecer una nueva fecha y nueva fecha sugerida.

El establecimiento de una nueva fecha requiere ser efectuada en base a criterios multidisciplinarios que garanticen la idoneidad de la fecha. Dentro de esos criterios se sugiere lo siguiente:

1. De que puedan garantizarse las condiciones óptimas para el ejercicio libre y eficaz del sufragio a cargo de la ciudadanía, a saber: (a) el bienestar general de la población; es decir, pueda verificarse un cese de la crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID-19; (b) que, producto de lo anterior, sea levantado el Estado de Emergencia; (c) que, con posterioridad, pueda garantizar el máximo organismo electoral que todos los ciudadanos aptos para ejercer el sufragio, incluyendo muy especialmente los ciudadanos residentes en el exterior, puedan hacer efectivo su derecho fundamental a elegir y ser elegido, sin mayores limitaciones que no sean las propias de los protocolos que, en efecto, dicten las autoridades de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como otras de igual solvencia científica.





**FUERZA
DEL PUEBLO**



2. De que se haya adoptado en pleno acuerdo con los partidos políticos, en tanto que constituyen éstos los canales a través de los cuales se transmite la voluntad popular de los ciudadanos, mediante la postulación de candidaturas a puestos de elección. Esto equivaldría a cumplir, no solo con el mandato constitucional de participación—que incluye a los partidos políticos—, sino también con lo que efectivamente dispone la Ley núm. 15-19 en su artículo 25: *Audiencia con los partidos políticos. En aquellos casos que la Junta Central Electoral considere conveniente escuchar la opinión de los partidos políticos, convocará a una audiencia con estos fines, para conocer los planteamientos de éstos.* El consenso, en una situación tan excepcional como la que se presenta, alcanzaría prácticamente categoría normativa. Sería una medida de buena administración.
3. De que la JCE haya adoptado, previa consulta a IFES, OPS, OMS y OEA, las medidas sanitarias adecuadas para garantizar que el proceso electoral tenga las garantías necesarias de preservación de los electores.
4. Que sea anterior al 16 de agosto para que se respete la fecha de culminación de mandato de las actuales autoridades que establece el artículo 274 de la Constitución.
5. Que el derecho constitucional a elegir y ser elegido de los dominicanos en el exterior se respete. Esto implica tomar en consideración lo siguiente: A) que se tome de referencia que en el caso de EEUU que concentra el 68% del voto en Exterior se puedan efectuar las elecciones. Un indicador sobre cuando podría ser posible, lo ofrecen las primaras demócratas en New York que fueron movidas del mes de abril al 23 de junio esto quiere decir que antes de esa fecha en New York no se podría lograr la autorización para efectuar ningún evento electoral. En el caso de Europa, especialmente España, los reportes que tienen los departamentos técnicos de la propia JCE es que hasta el mes de julio no habría autorización de utilización de los locales para efectuar la votación por consiguiente para que participen los dominicanos residentes en España y EEUU (ambos Estados agrupan más del 85% de nuestra diáspora) se deben efectuar las elecciones a partir del mes de julio.
6. De la razonabilidad. Pues la determinación de la fecha de unos comicios a celebrarse en circunstancias tan excepcionales ha de estar guiada por el principio de razonabilidad, cuya raigambre constitucional es indudable (ver arts. 40.15 y 74.2 de la Constitución). Por tanto no puede bajo ningún concepto establecerse fechas que sean de imposible cumplimiento. Y aquí es importante recordar ese viejo aforismo jurídico de que “a lo imposible nadie está obligado.” Un aforismo bien conocido por el presidente de este Pleno de la Junta Central Electoral, doctor **Julio César Castañón Guzmán**, quien, en el año 2011, en un artículo publicado en el periódico Listín Diario, lo definiera de la siguiente forma: “Ad impossibilia nemo tenetur”. “A lo imposible nadie está obligado.” El objeto cierto de los





**FUERZA
DEL PUEBLO**



contratos implica necesariamente que el negocio jurídico contenido sea posible de realizar o ejecutar. **La realidad pone los límites a la autonomía de la voluntad y preserva del equívoco por falta de información o desconocimiento; o, ante circunstancias extremas, imprevisibles e irresistibles, no consideradas por las partes al momento de contratar.**

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y bajo reservas de otras que oportunamente podríamos presentar, sugerimos: el 12 de julio para la primera vuelta y el 26 de julio para la segunda vuelta.

IV. Conclusiones

En virtud de las razones anteriormente expuestas, y bajo reservas de otras que oportunamente podríamos presentar, concluimos lo siguiente:

Primero: Nuestro partido apoya que la Junta Central Electoral (JCE) posponga las elecciones presidenciales y congresuales previstas para el 17 de mayo y 28 de junio para una nueva fecha que no exceda el vencimiento del periodo constitucional del mandato de las actuales autoridades presidenciales y congresuales que, de conformidad con el artículo 274 de nuestra carta magna, vence el 16 de agosto del 2020.

Segundo: El Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), a la luz de la Constitución y la Ley núm. 15-19, ostenta las prerrogativas para: (i) disponer, excepcionalmente, la posposición de las elecciones programadas constitucionalmente para el tercer domingo del mes de mayo del año que cursa; y (ii) Establecer la fecha que más convenga al interés general, sin el límite de los 30 días que solamente aplica a los casos de anulación de elecciones dictadas por el Tribunal Superior Electoral (TSE), pero la nueva fecha debe respetar el término del periodo constitucional de los funcionarios electivos que impone el artículo 274 de la Constitución. .





**FUERZA
DEL PUEBLO**

Tercero: Sugerimos que la nueva fecha debe permitir el voto tanto de los electores residentes en el país como los residentes en el extranjero por consiguiente se sugiere el doce (12) de julio para la primera vuelta y el veintiséis (26) de julio para la segunda vuelta.

Les saluda atentamente,

Manuel Crespo
LIC. MANUEL CRESPO
Delegado Político





PARTIDO VERDE DOMINICANO

“VERDE”

Ecología - Justicia Social y Libertad

miembro de la:

GLOBAL
GREENS



Santo Domingo
Miércoles, 7 de abril de 2020

DISTRIBUIDO AL PLENO

Dr. Julio Cesar Castaños Guzmán, Presidente de la Junta Central Electoral

Dr. Roberto B. Saladín Selin, Miembro Titular

Dra. Carmen Imbert Brugal, Miembro Titular

Dra. Rosario Graciano de los Santos, Miembro Titular

Dr. Henry Orlando Mejía Oviedo, Miembro Titular

Vía: Dr. Ramón Hilario Espiñeira, Secretario General



Asunto: Remisión de nuestra posición sobre las nuevas fechas propuestas por la JCE para las elecciones presidenciales y congresuales del año 2020, tomando en consideración que la situación que ha generado la pandemia del covid-19 torna insensata la decisión de realizar el proceso electoral antes del 16 de agosto de 2020. **Resulta obvio que en estos momentos promover eventos sociales que implican la aglomeración masiva de personas constituye un grave peligro para la salud y la vida de todos los ciudadanos de la República Dominicana. En consecuencia, sería una irresponsabilidad imperdonable asignar una fecha para las elecciones antes de estar seguros de que la pandemia corvid-19 fue controlada.**

Honorables miembros del pleno de la JCE:

Reciban un cordial saludo de nuestra parte.

Dando respuesta a la comunicación que recibimos de parte de ustedes, en fecha 4 de abril de 2020, en la que se les solicita formalmente a los partidos políticos reconocidos expresar por escrito sus opiniones sobre la posibilidad de que las próximas elecciones presidenciales y congresuales, incluyendo la eventualidad de una segunda vuelta, sean pospuestas para fechas posteriores a lo establecido, en el lapso comprendido entre el 17 de mayo y el 28 de junio de 2020, antes de que concluya el actual periodo constitucional que vence el 16 de agosto del 2020, expresamos nuestro desacuerdo con dicha propuesta, debido a que la situación que ha generado la pandemia del covid-19 torna insensata la decisión de realizar el proceso electoral antes del 16 de agosto. **Resulta obvio que promover eventos sociales que implican la aglomeración masiva de personas constituye un grave peligro para la salud y la vida de todos los ciudadanos.**

Debemos tomar en cuenta las experiencias de otros países que tienen un sistema de salud mucho más desarrollado que el nuestro (Italia y España), los cuales no han logrado rebasar el



PARTIDO VERDE DOMINICANO

“VERDE”

Ecología - Justicia Social y Libertad

miembro de la:



ciclo de contagio, a pesar de que tienen más de tres meses enfrentando la pandemia, que ha desbordado sus capacidades de respuesta. En el intento de frenar su crecimiento descontrolado, han tenido que paralizar la gran mayoría de sus actividades sociales y productivas.

Si analizamos el índice de infectados en nuestro país desde la llegada de este virus está claro que todavía no hemos alcanzado el clímax del contagio. Por consiguiente, intentar celebrar las elecciones antes del 16 de agosto de 2020, promoviendo la aglomeración masiva de personas en todo el territorio nacional, sin duda alguna daría al traste —de manera acelerada— con todo el esfuerzo que hasta ahora han significado la cuarentena y el toque de queda.

Lo cierto es que no hay certeza sobre cuál será el momento en el que se alcance el pico de la infección y, más importante aún, cuándo éste comenzará a descender. **En consecuencia, sería una irresponsabilidad imperdonable proponer una fecha para las elecciones antes de estar seguros de que la pandemia fue controlada.**

Cabe mencionar que en el padrón electoral se encuentran inscritos 750 mil electores que sobrepasan la edad de 50 años, muchos de ellos con enfermedades que los colocan dentro de los grupos vulnerables o de alto riesgo. **Exponerlos a un contagio por inducirlos a participar en un proceso electoral en una fecha en la que probablemente estemos en el pico o en la meseta de la infección es un genocidio.**

El Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, en su nota diplomática número 20-534, de fecha 26 de marzo de este año, que se refiere al tema de la celebración de elecciones de gobiernos extranjeros en territorio norteamericano y al voto de nacionales ausentes en colegios electorales ubicados en territorio norteamericano, expresa lo siguiente:

“El Departamento de Estado recomienda encarecidamente que la Embajada considere establecer procedimientos por los cuales sus ciudadanos que residen en los Estados Unidos puedan votar por correo u otro método que no requiera presencia física en un lugar de votación, para garantizar la máxima participación en el proceso electoral”.

El documento también explica que debido a que muchos de los lugares de votación designados son de propiedad privada, o están controlados por ese sector social, se encuentran sujetos a reglas particulares adoptadas por sus dueños o administradores, sobre la base del derecho legítimo que les asiste, con el objetivo de controlar la emergencia de salud pública que representa la pandemia de covid-19. En consecuencia, el uso de esos espacios como





PARTIDO VERDE DOMINICANO

“VERDE”

Ecología - Justicia Social y Libertad

miembro de la:



colegios electorales—lo que implica la presencia masiva de personas—ya es incompatible con esas nuevas reglas.

Lo anterior significa que les estaríamos negando el derecho al voto a unos 600 mil dominicanos, que por razones de seguridad pública en los países donde éstos viven, les sería vedado el acceso a los centros de votación y, por lo tanto, se verían privados de ejercer un derecho fundamental, como es el de elegir a sus autoridades. Sin embargo, esta restricción no se ha puesto en vigencia con el propósito de escamotear el derecho al voto, sino como medida preventiva ineludible ante la realidad que amenaza a la raza humana.

Por todo lo dicho, es vital que la fecha de las elecciones sea pautada teniendo en cuenta la protección de la salud colectiva, lo que de manera adicional propiciará una reducción de las abstenciones. De esta manera, se logrará un proceso electoral verdaderamente participativo y representativo de la voluntad popular, que es la mejor vía para fortalecer nuestra democracia.

No debemos olvidar que luego de que la crisis de salud provocada por covid-19 sea superada nos enfrentaremos, de manera ineludible, a una crisis económica de grandes proporciones, debido a la reducción prolongada de todas las actividades productivas como consecuencia directa de la pandemia.

Esta crisis económica, sin temor a equivocarnos, va a exigir de nuestra sociedad lo mejor de cada uno de sus integrantes, por lo que sería una ofensa con ribetes de burla pretender invertir altísimos recursos económicos [RD\$15,000,000,000.00] en un proceso electoral irrefutablemente inoportuno. Esos fondos deberían ser destinados en estos momentos a combatir la pandemia covid-19 y a rehabilitar el aparato productivo de nuestra nación, totalmente debilitado, como lo indica la pérdida de cientos de miles de puestos de trabajo e incluso la quiebra de muchos negocios.

Nuestra posición es que las elecciones deben ser postergadas hasta tanto el panorama de salud lo permita, dejando de lado el individualismo y los intereses particulares que tanto afectan a la clase política tradicional. Entendemos que el momento exige la toma de decisiones responsables, trascendentales y humanas. Lamentablemente, estas decisiones afectarán intereses particulares, pero esa contingencia no debe impedir que la JCE asuma las medidas responsables y necesarias para proteger a la ciudadanía.

En cuanto a las consecuencias que se deriven de una posposición de la fecha de las elecciones más allá del 16 de agosto, las mismas deben ser asumidas por el liderazgo dominicano,





PARTIDO VERDE DOMINICANO "VERDE"

Ecología - Justicia Social y Libertad

miembro de la: —



poniéndonos de acuerdo para apoyar las decisiones necesarias con el objetivo de lograr la recuperación económica y social, priorizando la salud, el trabajo y la estabilidad social.

Es momento de que ante Dios y ante nuestra Patria adoptemos las decisiones que garantizarán la estabilidad de nuestro país en los próximos años.

Nos despedimos con sentimientos de alta consideración y estima,

Atentamente,

Porfirio De Jesús López Nieto
Candidato Presidencial del
Partido Verde Dominicano [Verde]



José Antolín Polanco
Presidente
Partido Verde Dominicano [Verde].





**PARTIDO
HUMANISTA
DOMINICANO**
¡Un compromiso humano!

Miércoles 08 de abril de 2020
Santo Domingo, D.N.

A los : **Honorables:**
Dr. Julio César Castaños,
Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)
Dr. Roberto Saladin Selin;
Dra. Carmen Imbert Brugal;
Dra. Rosario Graciano de los Santos;
Dr. Henry Mejía Oviedo;
Miembros Pleno de la Junta Central Electoral (JCE)

Del Señor Elexido Paula Liranzo
Presidente del Partido Humanista Dominicano (PHD)

Atención Dr. Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General
Lic. Mario Núñez, Director Nacional de Elecciones

Asunto Opinión del PHD referente a la comunicación de la
JCE de fecha 4 de abril 2020

Anexo Consulta a Partidos Políticos sobre Elecciones
Presidenciales y Congressuales Mayo 2020



El Partido Humanista Dominicano (PHD), atendiendo a la *Consulta a Partidos Políticos sobre Elecciones Presidenciales y Congressuales Mayo 2020* suscrita por el pleno de la JCE en fecha 4 de abril de 2020, actitud que saluda nuestra organización política ya que esta consulta busca conocer las opiniones de los partidos referente a la probable posposición de las Elecciones Presidenciales y Congressuales de Mayo 2020 y una eventual Segunda Vuelta en el nivel presidencial, lo que modificaría el calendario electoral; todo esto en respuesta a la difícil situación que atraviesa el país generada por la pandemia del COVID-19.

El PHD solicita la posposición para el martes 14 de abril sobre el plazo sugerido en el documento anexo, con el propósito de presentar una propuesta más acabada y razonable, debido a que a la fecha no ha sido posible realizar la consulta plena con los organismos de nuestro partido heredado por la situación ya indicada, motivos que nos obligan a hacer la presente petición.



☎ 809.482.6318

Av. Rómulo Betancourt No. 483

Plaza Violeta, Suite 2-3, Sto. Dgo. D. N., República Dominicana
partidohumanistadominicano.phd@gmail.com



PHD

**PARTIDO
HUMANISTA
DOMINICANO**
¡Un compromiso humano!

A la espera de ser atendidos en nuestra solicitud que goza de la sensatez que los tiempos actuales nos permiten y en el entendido de que no altera el plazo de la consulta planteada por la JCE y por tanto nos permite razonablemente un ejercicio democrático interno.

Muy atentamente,

Lic. Eléxido Paula
Presidente



☎ 809.482.6318

Av. Rómulo Betancourt No. 483

Plaza Violeta, Suite 2-3, Sto. Dgo. D. N., República Dominicana
partidohumanistadominicano.phd@gmail.com

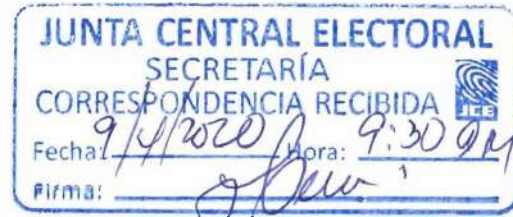


PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO



Santo Domingo, D.N., 8 de abril de 2020

Señores
**Honorables Miembros Titulares de la
Junta Central Electoral (JCE)**
Su Despacho.



Distinguidos Magistrados:

En atención a su comunicación mediante la cual solicitan a los partidos reconocidos la opinión respecto a la posibilidad de “calendarizar razonablemente, en una fecha posterior al 17 de mayo y 28 de junio de 2020”, las elecciones Congressuales y Presidenciales, les expresamos que estamos de acuerdo con que la Junta Central Electoral haya asumido una decisión de esa naturaleza, dadas las actuales circunstancias sanitarias que agobian a la sociedad dominicana y al mundo en general.

Entendemos como imperativo que se pondere la mejor manera de llevarlas a cabo en una nueva calendarización, en la que se cuente con el visto bueno de la Organización Mundial de la Salud, OMS, y la Organización Panamericana de la Salud, OPS, y que el país haya dado muestras fehacientes de tener controlada la situación, que garantice la seguridad y salud de los electores y de todo el personal involucrado en el proceso, entiéndase funcionarios de los colegios electorales, delegados de los partidos, observadores y otras personas indispensables para la realización de las elecciones, habidas cuenta de la realidad actual, para lo que deben considerarse detalles operativos estratégicos.

En ese sentido, dado que ahora nos encontramos en la Semana Mayor, periodo de reflexión y de encuentro con nuestro Dios, el Partido Reformista Social Cristiano, en comunicación que depositará en el curso de la semana entrante, expondrá sus consideraciones definitivas relativas a fecha, modo y condiciones que entiende deben prevalecer para la celebración de las elecciones. En todo caso, siempre poniendo por delante la seguridad y salud del pueblo dominicano.

Sin otro particular, nos despedimos con nuestros saludos cordiales, dejándoles testimonios de nuestras consideraciones

Atentamente


Federico Amín Batlle
Presidente





PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMÓCRATA

Libertad • Democracia • Justicia Social • No Reelección

9 de abril de 2020
Santo Domingo, D.N.

Señor presidente y señores Miembros Titulares de la
Junta Central Electoral
Dr. Julio Cesar Castaños Guzmán
Dr. Roberto B. Saladin Selin
Dra. Carmen Imbert Brugal
Dra. Rosario Graciano De los Santos
Dr. Henry O. Mejía Oviedo

Referencia: Solicitud de opinión por escrito al Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD) sobre posible calendarización de las elecciones presidenciales y congresuales en fechas distintas a las establecidas constitucionalmente en razón del estado de emergencia nacional.

Distinguidos señores:

Esperamos que esta comunicación sea bien recibida y que tanto ustedes como sus seres queridos se encuentren resguardados de los embates producidos por la enfermedad denominada Covid-19 que actualmente se expande por todo el mundo. La presente comunicación se emite en respuesta a la solicitud de opinión en referencia realizada por la Junta Central Electoral.

Luego de que la alta dirigencia de nuestra organización debatiera sobre el tema ante el cual como actores políticos nos corresponde expresarnos, hemos considerado la importancia que radica en el hecho de que la participación de toda la ciudadanía en las elecciones es el factor de mayor trascendencia para que un proceso electoral pueda arrojar los resultados que la voluntad del pueblo decida. Lo anterior tanto respecto a cada ciudadano como votante, así como los ciudadanos que participan en la organización y ejecución del proceso electoral.

Igualmente, nuestra organización política ha podido observar que, uno de los efectos más trascendentes de esta crisis sanitaria nacional e internacional, es el temor que la referida enfermedad causa en la población, esto entre otras razones, por la facilidad con la que se transmiten los contagios; lo cual obliga al distanciamiento social.

Las dos realidades anteriormente descritas producen un choque entre lo que es ideal para unas elecciones participativas y bien organizadas, y lo que es necesario para la seguridad física y la salud de la población.

En vista de lo anterior, nuestro partido entiende como razonable la posposición de las elecciones presidenciales y congresuales pautadas originalmente para el 17 de mayo. Sin embargo, para poder responder con la mayor propiedad y consideración de todos los factores envueltos a la consulta por



Recibido vía correo electrónico

ustedes realizada en donde requieren la sugerencia de fechas para la realización de las elecciones presidenciales y congresuales, el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), entidad debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio en la Avenida Simón Bolívar, número 107, Gascue, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, identificada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 430107352, debidamente representada por el suscrito, presidente de la misma, Luis Miguel De Camps García, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1281863-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, tiene a bien solicitar que se nos conceda un plazo hasta el martes 14 de abril para expresar nuestras propuestas de fechas.

Esperamos contar con su comprensión y apoyo para que de esta forma nuestra propuesta pueda sustentarse en las mayores y más acabadas informaciones médicas, estadísticas locales y comparativas internacionales, y consecuentemente plantear lo más conveniente para nuestro país.

Reiterándonos a las órdenes en las labores de construcción y fortalecimiento de la institucionalidad democrática dominicana, con altos sentidos de consideración y estima, se despide,

Muy atentamente,


Luis Miguel De Camps García
Presidente





**PARTIDO
REVOLUCIONARIO
MODERNO**

Santo Domingo D.N.
8 de abril de 2020.



Al: Presidente y miembros de la
Junta Central Electoral
Su Despacho.

RE: Su comunicación del 4 de abril de 2020.

Magistrados:

El PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), organizado conforme a las leyes dominicanas, con su domicilio social ubicado en la calle Cesar Nicolás Penson número 102, ensanche Esperilla, Distrito Nacional, con registro nacional de contribuyente (RNC) No. 430054259, debidamente representado por su presidente, José Ignacio Paliza, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-14251069; y por su delegado político ante la Junta Central Electoral, Orlando Jorge Mera, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0095565-7, domiciliado y residente en esta ciudad, en atención a su comunicación del 4 de abril de 2020, les expone lo siguiente:

En primer lugar, celebramos la actitud de mediación de la Junta Central Electoral (JCE) ante la actual situación que padece el país como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), con el fin de buscar el consenso para la celebración de las elecciones presidenciales y congresuales, incluyendo las de ultramar, conforme al mandato constitucional, teniendo presente que el actual período constitucional vence el 16 de agosto de 2020.

La actual crisis sanitaria que padece la República Dominicana sugiere que las elecciones presidenciales y congresuales fijadas para el 17 de mayo de 2020 serán pospuestas, por lo que la determinación del nuevo calendario electoral debe ser el resultado, entre otros elementos, de la consulta a los expertos médicos y epidemiólogos, lo cual estamos haciendo en los actuales momentos, para que las nuevas fechas sean el resultado de este proceso consultivo. En ese sentido, tenemos a bien solicitarles que se nos conceda una prórroga hasta el martes 14 de abril de 2020, a los fines de poder emitir nuestra opinión sobre el posible calendario electoral para que luego sea sometido a la discusión y al consenso entre los diferentes partidos políticos, con la mediación de la Junta Central Electoral.

Avenida César Nicolás Penson No. 102
La Esperilla, Santo Domingo, D.N.
prm.org.do



PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO

Es prudente señalar que nuestra organización política adicionalmente les presentará propuestas relacionadas con las medidas a tomar sobre la protección de salud pública de todos los votantes y el personal que trabaje en las elecciones, así como las necesarias garantías electorales en los procesos electorales que se avecinan.

La democracia dominicana nos exige la prudencia y el necesario comedimiento en estos momentos críticos que vive el país, siempre en el ámbito del respeto a la Constitución y a las leyes.

Muy respetuosamente les saludan,

D.O. Paliza
José Paliza
Presidente

Orlando Jorge Mera
Orlando Jorge Mera
Delegado Político





PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO
WWW.PR.D.ORG.DO

Miguel Vargas
Presidente



Santo Domingo, D. N.
9 de abril de 2020.

Al: **Doctor Julio César Castaños Guzmán**
Honorable Presidente y demás Miembros de la Junta Central Electoral.

Honorable Presidente Castaños Guzmán:

En mi condición de Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), y en respuesta a su comunicación del 4 de abril del año en curso, a través de la cual esa honorable Junta Central Electoral solicitó la opinión de los partidos políticos reconocidos, sobre la posibilidad de que las elecciones presidenciales y congresuales pautadas para el próximo 17 de mayo, y en caso de una segunda elección, el 28 de junio del año en curso, pudiesen celebrarse en fechas posteriores, dado el contexto nacional e internacional en el que vivimos frente a esta emergencia sanitaria, que ha sometido al mundo, y por ende a nuestro país, como resultado del COVID-19, me dirijo a ustedes para exponerles los planteamientos del Partido Revolucionario Dominicano, los cuales son los siguientes:

1.- Posposición de fechas: El PRD manifiesta estar de acuerdo con posponer las fechas de las elecciones presidenciales y congresuales. Al tiempo de que entendemos que fijar nuevas fechas en este momento no es lo más oportuno. La razonabilidad de este planteamiento parte del hecho de que hasta el momento las autoridades de salud pública, nacionales y/o internacionales no están en condición de predecir, con alguna certidumbre, cuál es el tiempo o el periodo de decadencia de la Pandemia a un nivel que no represente peligros fundados para la comunidad; de modo que se pudiera crear un ambiente de confianza entre los actores políticos nacionales que debería dar de entrada que las elecciones no se llevaran a cabo el próximo 17 de mayo, y darse un plazo hasta por lo menos al 30 del presente mes abril para entonces evaluar la situación y fijar la fecha probable. Este escenario permitiría fijar plazos más realistas, pues nada asegura que una fecha fijada desde ahora pueda ser idónea. Tómese en cuenta que el Covi-19 se inició en china, al menos de conocimiento público, el 31 de diciembre 2019 y la cuarentena llegó hasta marzo de esta año. Todavía hay contención.

2.- Determinación de las nuevas fechas: La determinación de las nuevas fechas deben ser el resultado del dialogo entre la JCE y los partidos, organizaciones y movimientos políticos y sus respectivos candidatos principales, de forma que lleguemos a una decisión de consenso. Consideramos que debemos hacer el mayor de los esfuerzos, siempre que la situación de emergencia que vivimos lo permita, para que las nuevas fechas sean fijadas dentro de un plazo razonable que permita que el 16 de agosto del año en curso se lleve a cabo el traspaso de mando a las nuevas autoridades electas, según lo dispone la Constitución de la Republica.



Miguel Vargas
Presidente

PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO
WWW.PR.D.ORG.DO

3.- Elecciones en el exterior: Por las razones conocidas de que muchos países, tales como: Estados Unidos de Norte América, El Reino de España, República de Francia, entre otros, han tomado medidas de suspender y no permitir en estas circunstancias elecciones presenciales en sus territorios, decisiones oficialmente comunicadas al gobierno dominicanos por los canales diplomáticos debidos, es verosímil que en cualquiera de los escenarios anteriores, en la celebración de las elecciones indicadas no será posible considerar el voto los dominicanos/as en el exterior. El Sistema Electoral dominicano no contempla forma de votación que no sea la tradicional: la concurrencia o presencia de los votantes antes las asambleas electorales, de manera que será difícil ofrecerles otras alternativas a los electores empadronados en el exterior. Esto hace menester que todos los actores nos pongamos de acuerdo para valorar esta particular situación, y sin fisuras tomemos la mejor providencia al respecto.

Quiero reafirmarles que hacemos estos planteamientos en momentos donde todos y todas, como una sola familia y un solo equipo, trabajamos para cuidar nuestra gente y frenar esta pandemia sanitaria, con el mejor espíritu de contribuir a que nuestros procesos electorarios sean cada vez más transparentes y participativos, de forma tal que salgan fortalecidos nuestra democracia y nuestro país, y sabemos que para ello contamos con el apoyo de esa Honorable Junta Central Electoral.

Sin otro particular,

Atentamente,

Y. Vargas





Partido Democrático Alternativo

“MODA”

Trabajo • Democracia • Desarrollo • Justicia Social

Santo Domingo, D.N.
9 de Abril del 2020.

Al: **Dr. Julio Cesar Cataño Guzmán**
Presidente de la Junta Central Electoral,
Y demás Honorables Magistrado de la JCE
Ciudad.



Vía. Secretaria general

Asunto: respuesta del Partido Democrático Alternativo MODA, a su comunicación de fecha viernes 3/4/2020.

Honorables Magistrados

Cortésmente, tenemos a bien extenderle un cordial saludo al tiempo que aprovechamos la ocasión para darle cumplimiento al mandato venido del pleno de la Junta Central Electoral le solicita a los partidos políticos reconocido.

En tal sentido, nuestro Partido tiene a bien externar y fijar su posición ante ese pleno y es que tomando en cuenta la condición de catástrofe mundial y de manera especial y particular nuestro país entendemos que las elecciones Ordinaria de Mayo 17 y la eventual segunda vuelta fijada constitucional mente para el 28 de junio si bien es cierto que bajo ninguna circunstancias deben ser fijada para más allá del 16 de agosto no es menos cierto que precisamente por la situación imperante reiteramos en nuestro país todo luce indicar la inminencia de la posposición de ambos procesos estableciendos en la constitución de República el hecho de que dicha posposición no debían ser tan elástica en el tiempo toda vez que también existiría la posibilidad o eventualidad de una segunda vuelta, adhiriéndole a todo lo dicho anteriormente lo que sería la preparación de una transición de mando que conllevaría un tiempo más que prudente en tal virtud y dados los razonamientos precedentes nuestro partido MODA, quiere ser una vez más coherente y consistente otorgándole a ese honorable pleno de ese Órgano Electoral la facultad de fijar de manera razonable las fechas para las elecciones ordinarias y la de una eventual segunda vuelta en consecuencia de lo que se trata es de que sea el razonamiento de la junta lo que se imponga por la salud de estos procesos electorales de la democracia dominicana y de la salud del pueblo dominicano pero al final que sea la voluntad de Dios la que prevalezca en estos momentos de catástrofe por la que atraviesa el mundo y nuestro país.

Atentamente.


Dr. Elsidio Díaz

Delegado político ante la JCE.





PAÍS POSIBLE

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARÍA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 9/4/2020 Hora: 11:07 AM
Firma: [Firma manuscrita]

AL:

DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN.
HONORABLE PRESIDENTE JCE.
DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS.
HONORABLE MIEMBRO.
DRA. CARMEN IMBERT BRUGAL.
HONORABLE MIEMBRO.
DR. ROBERTO SALADÍN SELIN.
HONORABLE MIEMBRO.
DR. HENRY MEJÍA OVIEDO.
HONORABLE MIEMBRO.

ASUNTO: Respuesta del partido País Posible ante la consulta realizada por la Junta Central Electoral (JCE) sobre nuevas fechas para la celebración de las elecciones presidenciales y congresuales.

EL PARTIDO PAÍS POSIBLE (PP), organizado conforme a las leyes dominicanas, con su domicilio social ubicado en la Avenida Bolívar No. 60, Gazcue, Distrito Nacional, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. 4-30-29332-6, debidamente representado por el señor **MILTON MORRISON**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero y provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0571147-7, en su condición de presidente de la presente organización política, domiciliado y residente en el Distrito Nacional; tiene a bien por medio de la presente instancia exponerles lo siguiente:

El Partido País Posible, saluda la actitud de la Junta Central Electoral (JCE) de realizar consultas a los partidos políticos ante la actual situación que atraviesa el país con la pandemia del Virus (COVID-19), a los fines de buscar el consenso para la celebración de las elecciones presidenciales, congresuales y de ultramar en una nueva fecha.

Estamos conscientes de que la actual crisis sanitaria que atraviesa el país obliga a que las próximas elecciones generales correspondientes al nivel presidencial y congresual previstas

1

MM

para el 17 de mayo del 2020 sean reprogramadas, y por ende se establezca un nuevo calendario para llevar a cabo las mismas. En tal sentido, los organismos de dirección de nuestro partido han determinado que a los fines de dar una respuesta certera y definitiva a la comunicación recibida por la JCE mencionada en el asunto de esta misiva, se hace necesario realizar consultas médicas especializadas en el área de la epidemiología, al igual que con los partidos aliados en este certamen electoral.

En vista de lo antes expuesto, tenemos a bien solicitarles que nos conceda unos días de prórroga hasta el martes 14 de abril del 2020 en horas de la tarde, a los fines de emitir nuestra respuesta a la solicitud realizada por ustedes tanto a nuestro partido como a los demás partidos del sistema sobre el posible calendario electoral a implementarse este año 2020.

Esta situación por la que atraviesa la República Dominicana nos exige más que nunca prudencia en nuestras decisiones y opiniones, las cuales deben estar a la altura de la crisis que atravesamos y siempre en consonancia con los mejores intereses del país y su gente.

Reciban un cordial saludo,

Atentamente,




Ing. Milton Morrison
Presidente Partido País Posible



PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA

"Servir al Partido para Servir al Pueblo"



6 de abril de 2020

Señores

Presidente y demás miembros de la Junta Central Electoral (JCE)

Su despacho

Honorables miembros de la Junta Central Electoral:

En atención a su comunicación del 4 de abril del año en curso, mediante la cual esa honorable Junta Central Electoral (JCE) solicitó la opinión de los partidos políticos sobre la posibilidad de que las elecciones presidenciales y congresuales pautadas para el 17 de mayo y el 28 de junio del año en curso pudiesen celebrarse en fechas posteriores dada la situación de emergencia sanitaria que vive el país como resultado de la pandemia COVID-19, el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) le comunica su posición al respecto:

1. El PLD está de acuerdo con la posposición de las elecciones en vista de que, dada la situación de emergencia sanitaria que vive el país, no están dadas las condiciones para celebrar las elecciones en las fechas pautadas según las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.
2. Previo a sugerir nuevas fechas para la celebración de las elecciones, el PLD desea conocer la opinión de la JCE sobre la planificación electoral y el tiempo que necesitaría para montar esas elecciones, incluyendo una eventual segunda vuelta electoral.
3. La determinación de las nuevas fechas debe resultar de un diálogo entre la JCE y los partidos políticos para llegar a una decisión de consenso.
4. En cualquier circunstancia, el PLD considera que las nuevas fechas deben fijarse con el tiempo suficiente para que el 16 de agosto del año en curso se lleve a cabo el traspaso de mando a las nuevas autoridades electas según lo que dispone la Constitución de la República.

Sin otro particular, queda de ustedes

Ing. Juan Temístocles Montás
Presidente del Partido de la Liberación Dominicana



A los Magistrados: Dr. Julio César Castaño Guzmán
Presidente de la Junta Central Electoral
Dr. Roberto Saladin Selin
Dra. Carmen Imbert Brugal
Dra. Rosario Graciano de los Santos
Dr. Henry Mejía Oviedo
Miembros del Pleno de la Junta Central Electoral

Atención : Dr. Hilario Espiñeira Ceballo
Secretario General

De : La Fuerza Nacional Progresista

Asunto: Opinión sobre posposición de elecciones presidenciales y
congresuales fijadas para el 17 de mayo 2020



Honorables Magistrados:


La Fuerza Nacional Progresista (FNP), organización política constituida y reconocida conforme las estipulaciones y previsiones de la Ley 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del 13 de agosto del 2018, con su domicilio principal ubicado en la Av. Abraham Lincoln esquina Av. Pedro Henríquez Ureña, Edificio Disesa, Local No. 201, en Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Delegado Político ante esa Junta Central Electoral, el infrascrito Lic. Juárez Víctor Castillo Semán, quien es dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0202214-2, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio de la presente instancia comunica muy respetuosamente esa Junta Central Electoral, en respuesta a su solicitud de opinión sobre la posible y casi obligada posposición de las elecciones generales presidenciales y congresuales fijadas para el próximo 17 de mayo del presente año, como consecuencia de la situación de la grave situación por la que atraviesa nuestra Nación, afectada severamente por la pandemia mundial del coronavirus, que en tal sentido se **adhiere y apoya** la muy bien fundamentada y excelentemente articulada posición y opinión que presentó en el día de ayer ante esa Junta Central Electoral, el partido Fuerza del Pueblo, que lidera la Coalición Electoral de la cual forma parte la Fuerza Nacional Progresista y que postula al Doctor Leonel Fernández Reyna como candidato a la Presidencia de la República y que también se extiende a las candidaturas congresuales que participarían en tales elecciones, copia se anexa a la presente para para mayor especificidad.

La Fuerza Nacional Progresista considera que, tanto en los poderosos y muy razonables y concluyentes argumentos que le sirven de apoyo, como las proposiciones y peticiones que se formulan en la referida instancia anexa están apegadas estrictamente a la Constitución y las leyes de la Republica y en particular a la ley 15-19 sobre Régimen Electoral y son absolutamente procedentes y convenientes para nuestra Nación, por lo cual solicitamos muy respetuosamente a esa Junta Central Electoral que, al aplazar las

elecciones presidenciales y congresuales admita las mismas incluyendo las fechas tentativas propuestas, que, como es natural, en estas aciagas circunstancias, dependerían, como se dice en la instancia, de cómo evolucione la gigantesca crisis y el enorme peligro de salud que presenta esa epidemia para nuestra Nación, reiterando además las salvedades reiteradas y específicas de que **bajo ninguna circunstancia** la fecha de posposición puede exceder **el día 16 de agosto del año 2020** que es el día en que **caducan constitucionalmente y se extinguen los mandatos populares y electivos otorgados tanto del Presidente y Vicepresidente de la República como de los Senadores y Diputados que componen el Congreso Nacional.**

En la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional Capital de la República Dominicana a los nueve (9) días del mes de abril del año 2020.

Por la Fuerza Nacional Progresista.


Lic. Juárez Víctor Castillo Semán

Delegado Político



A small, handwritten blue ink mark or signature located on the right side of the page.



“ El Pueblo quiere Cuartos ”
“Dinero Para Todo El Mundo”
PARTIDO DEMOCRATA POPULAR
-PDP-

Partido Nacionalista, Ecologista y Social-Monetarista
(Fundado el 23 de Mayo de 1970)

Santo Domingo, RD.

8 de abril de 2020.

Señores

Honorables Miembros de la Junta Central Electoral

Vía Secretaría General

CIUDAD.-

Tenemos a bien, por este medio, dar contestación a vuestra reciente carta, mediante la cual se nos solicita fijar posición en torno a una posible posposición de las próximas elecciones presidenciales y congresuales a celebrarse el 17 de mayo venidero, en virtud de la pandemia del CoViD-19, que estremece a toda la sociedad mundial.

Debemos apuntar, antes que nada, que como profesional de la medicina, nos es sumamente engorroso tratar de conciliar mediante la escogencia de una nueva fecha, las pasiones políticas y partidarias acumuladas al día de hoy, en medio de la realidad inexpugnable de una Pandemia proclamada por la Organización Mundial de la Salud, con una curva de casos en aumento y que apenas ahora comienza a expandirse en toda América; que como consecuencia, se ha decretado un estado de emergencia sanitaria nacional y un toque de queda preventivo y necesario, que mantienen confinadas en sus hogares a todas las familias de nuestro país, impidiendo esto la práctica y ejercicio político proselitista, y no saberse hasta cuándo.

Con esta percepción general del problema, somos de opinión que este alto organismo electoral podría considerar la posibilidad, de postergar los próximos comicios y así, bajo un consenso entre los representantes de los partidos políticos, se pueda acordar una nueva fecha factible dentro de los límites máximos que establece la constitución de la Republica, dependiendo de la evolución de la Pandemia.





“ El Pueblo quiere Cuartos ”
“Dinero Para Todo El Mundo”
PARTIDO DEMOCRATA POPULAR
-PDP-

Partido Nacionalista, Ecologista y Social-Monetarista
(Fundado el 23 de Mayo de 1970)

Agradeciendo de antemano su atención, deseándole salud, bienestar y ventura a ustedes y vuestras respectivas familias, se despide atentamente,

Dr. Ramón Nelson Didiez Nadal

Presidente del Partido Demócrata Popular





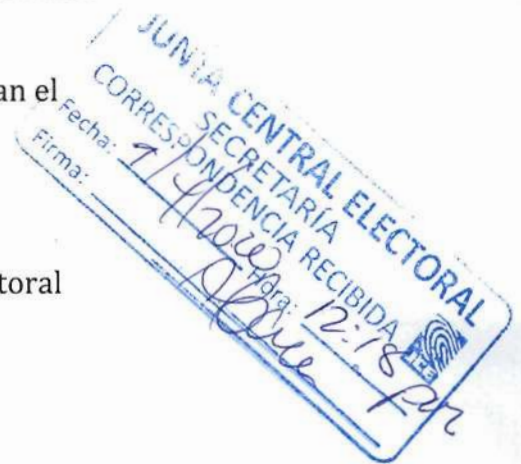
PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE

Dominicanidad. Democracia. Prosperidad

Al : Presidente y demás miembros que integran el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE)

Vía : Secretaria General

Asunto : Fijación de Posición sobre el proceso electoral del 17 de Mayo del 2020.



Honorables Miembros:

Quien suscribe, **LIC. MIRTILIO SANTANA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Nos. 001-0220622-4, actuando en nombre y representación del Partido Revolucionario Independiente (PRI), ubicado en la Av. Bolívar No. 257, sector Gazcue, Distrito Nacional, legalmente representado por su presidente **DR. TRAJANO SANTANA S.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral no. 001-0729739-4, tiene a bien dirigirme a ustedes a lo siguiente:

Después de analizar la situación del país, que se ha presentado como producto del desarrollo de la pandemia de Covid-19, y que todo parece indicar que el proceso electoral está llamado a ser pospuesto la fecha, para preservar la vida de las y los dominicanos, en el entendido de que no hay condiciones para celebrar elecciones y atendiendo al pedimento realizado por la Junta Central Electoral (JCE) mediante comunicación fecha 04 de abril del 2020 acerca de la posibilidad de que las próximas elecciones Presidenciales y Congressuales, así como una eventual Segunda Vuelta, en el Nivel Presidencial, sean calendarizadas razonablemente, en una fecha posterior al 17 de mayo y 28 de junio de 2020, entendemos prudente fijar nuestra posición a continuación:

UNICO: Apoyamos cualquier fecha que este honorable pleno de la Junta Central Electoral (JCE) tenga a bien señalar, con la salvedad, de que se cumpla con el mandato de la constitución de la Republica, de modo tal, que la toma de posesión se mantenga vigente para el 16 de agosto del año 2020.

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).-


LIC. MIRTILIO SANTANA
-Secretario Nacional Electoral
Delegado Político ante la JCE



Santo Domingo de Guzmán, D. N.
8 de abril del 2020.

Dr. JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN
Presidente de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE).
Sus Manos.

Dra. CARMEN IMBERT BRUGAL
Dra. ROSARIO GRACIANO
Dr. ROBERTO SALADIN SELIM
Dr. HENRY MEJIA OVIEDO.
Miembros del Pleno de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE).
Sus manos.

De: PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO (DXC).

Asunto: Opinión sobre consulta del pleno de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) de fecha 4 de abril del 2020.

Vía: SECRETARIA GENERAL de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE).

Distinguidos señores:

Luego de un cordial saludo, El **PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO (DXC)**, organización política constituida y organizada de acuerdo a la ley 33-18 de Partidos Políticos y agrupaciones políticas, debidamente representada por su Presidente **LIC. MANUEL OVIEDO ESTRADA**, tiene a bien por medio de la presente comunicación, hacer de vuestro conocimiento la posición de nuestra institución en lo referente a la Consulta que el Pleno de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) tuvo a bien dirigimos es fecha cuatro (4) de abril del año dos mil veinte (2020).

Nuestra organización política, entiende que debido a la situación de Emergencia Sanitaria que se presenta a nivel mundial y especialmente a lo acontecido en nuestro país, resulta imposible poder llevar a cabo las elecciones congresual y Presidencial que nuestra Carta Magna en su artículo 209 dispone que deben ser celebradas el tercer domingo del mes de mayo del año en curso.

-SIGUE-



C/ Luis F. Thomen No. 252, Ens. Quisqueya,
Distrito Nacional, República Dominicana.

   PartidoDxC  829-935-6404

Tel: 809-567-6404/ 809-200-0141// www.partidodxc.org
contactodxc@gmail.com

Patria, Acción y Orden

-2-

El objetivo principal de nuestra institución es el BIEN DE NUESTROS CIUDADANOS y dentro de este se encuentra el BIEN supremo QUE ES EL DE LA VIDA, razón por la cual somos de opinión que el evento del domingo 17 de mayo del año dos mil veinte (2020), debe ser suspendido, pues no existen condiciones adecuadas de salud para que el pueblo dominicano pueda participar en ese evento.

Tanto la carta Magna como la legislación Electoral, otorgan las atribuciones de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), para que como órgano rector de los partidos políticos y encargado de las Asambleas Electorales, pueda organizar y realizar las elecciones como en el caso de la especie, en fechas posteriores a las establecidas.

Entendemos y somos de opinión, que, para sugerir una fecha exacta para la celebración de las elecciones congresual y Presidencial, se nos debe otorgar una prórroga hasta el día quince (15) de abril, a los fines de ver los resultados de las acciones de aislamiento que se han tomado frente a la pandemia que nos azota y de esta forma tener una posición mas acertada sobre el particular.

La posposición debe solamente tocar lo referente a la fecha de la celebración de las Asambleas Electorales, bajo ninguna Circunstancia debe reabrirse ningún plazo para la suscripción de acuerdos, inscripción de candidaturas o modificación de otro aspecto relativo a los procesos electorales, a los fines de evitar distorsiones innecesarias en las actuales circunstancias.

Sin otro particular se despide, atentamente,



LIC. MANUEL OVIEDO ESTRADA
Presidente.



**C/ Luis F. Thomen No. 252, Ens. Quisqueya,
Distrito Nacional, República Dominicana.**

   PartidoDxC  829-935-6404

Tel: 809-567-6404/ 809-200-0141// www.partidodxc.org
contactodxc@gmail.com

Patria, Acción y Orden



PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL
- P U N -
UNIDAD, JUSTICIA SOCIAL Y PAZ



Calle Wenceslao Álvarez No.204,
 Zona Universitaria, Santo Domingo, D. N., Rep. Dom. 10103
 Tel/Fax 809-683-3611
www.pun.com.do / E-mail: somospun@gmail.com
lic.pedrocorporan@gmail.com

Santo Domingo, D. N.,
 09 de abril, 2020

Al : Honorables Magistrados de la Junta Central Electoral:

Dr. Julio César Castaños Guzmán
 Presidente.

Dr. Roberto Saladín Selin;
Dra. Carmen Imbert Brugal;
Dra. Rosario Graciano de los Santos
Dr. Henry Mejía Oviedo
 Miembros Titulares.

Atención: **Dr. Hilario Espíñeira Ceballos**
 Secretario General

Lic. Mario Núñez
 Director Nacional de Elecciones

Asunto: Opinión sobre la posposición de las elecciones presidenciales y
 congresuales



Reibido por correo electrónico

Inspirados en los más eximios valores humanos, en consonancia con las doctrinas cristianas que predica nuestra entidad política, nos honra introducir a los reconocidos acerbos jurídicos de los integrantes de esa honorable Junta Central Electoral, las sucintas valoraciones y propuestas en relación con la posibilidad de que las próximas elecciones Presidenciales y Congresuales, así como una eventual Segunda Vuelta del primer nivel, sean pospuestas más allá de las fechas del 17 de mayo y 28 de junio del corriente año 2020, respectivamente, como establece la Constitución de la República y las leyes adjetivas.

INTRODUCCION

Nuestra organización política cuya filosofía, convicción, concepción, principios, valores, ideología y doctrina social son de raigambre cristiana, no necesita infinidad de argumentos para fundamentar la racionalidad de posponer las elecciones presidenciales y congresuales en tanto que por fortuna jurídica nuestra Carta Magna previene realidades de drama humano como la que afecta la nación dominicana y el mundo por efecto de la pandemia denominada covid-19.

Solamente con los principios del derecho internacional y la norma constitucional, alumbrados ambos por la verdad incontrovertible de la pandemia del covid-19 que ataca virulentamente a la humanidad a escala mundial, sumergiéndola en un drama humano de pronósticos reservados, nos basta para considerar actual e inminente recalendarizar los susodichos procesos electorales.

No nos interesa a quien pueda beneficiar políticamente la posposición de las elecciones, sino el valor supremo más preciado del ser humano que es la vida y sus atributos intrínsecos, fuente primigenia natural e incomparable del derecho.

En el contexto anterior solo expondremos sucintamente las siguientes razones:

LA DOCTRINA JURIDICA

La doctrina jurídica moderna aconseja evaluar el acto jurídico otorgando hegemonía a la norma constitucional y los tratados internacionales de los que son signatarios los países a través de sus respectivos estados. Esta concepción jurídica privilegia la adopción del principio universal de la jerarquización de la norma para que la autoridad legítima tome decisiones de buen derecho.

Honrando la anterior valoración, el derecho internacional, el derecho constitucional y los preceptos legales, son las tres columnas jurídicas dorsales, en el mismo orden de categorización, que justifican, fundamental y reglamentan la necesidad de posponer las elecciones presidenciales y congresuales en la República Dominicana.

EL DERECHO INTERNACIONAL

A partir del momento en que la Organización de las Naciones Unidas, organismo del que son signatarios todos los países del mundo y como tal la República Dominicana, declara al Covid-19 como una pandemia de expansión planetaria y a través de la Organización Mundial de la Salud, organismo integral de la ONU, aconseja a los estados un pliego de recomendaciones para preservar la vida de los ciudadanos como prioridad jurídica suprema, superior a cualquier otro derecho fundamental, conmina a todos los estados a declarar el estado de emergencia con tales eximios propósitos

De lo anterior se deduce que la norma suprema en situaciones de calamidad social como el drama humano que está produciendo la pandemia, más allá de situaciones ordinarias, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos que pone en el pedestal de su escala de valores el bien jurídico supremo que es la vida, seguido de los preceptos constitucionales de la República Dominicana.

La interpretación correcta del texto de ese código jurídico supremo de la sociedad internacional, obliga a los estados a adoptar políticas públicas previsoras que eviten pérdidas de vidas humanas frente a fenómenos de cualquier naturaleza que amenacen la integridad de la misma.

El estado dominicano debió actuar con mayor anticipación ya que muchos de los que han fallecido o están infectados por el Covid-19 fue producto de la falta de prudencia y de percepción de la prospectiva de la evolución de la pandemia, posiblemente impulsado por intereses políticos y económicos como sucedió en otras naciones como los Estados Unidos, Inglaterra, Brazil, España e Italia que hoy son dramáticos escenarios de mortandad humana.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, located to the right of the main text.

Adicional no podemos negar que el proceso electoral municipal celebrado el pasado 15 de marzo fue caldo de cultivo de la infección de muchos ciudadanos dominicanos, algunos de los cuales ya fallecieron, mal pudiéramos volver a cometer el mismo error con peores consecuencias por la definitiva y creciente expansión de la pandemia en el territorio nacional.

LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

El eje filosofal del orden jurídico constitucional de la república es la protección de la vida y sus atributos esenciales tal y como lo consigna en sus preceptos más excelsos que no huelga exponer textualmente.

Al declarar y extender el gobierno central, con retraso lamentable, el estado de excepción constitucional tal y como apremia la Carta Magna en situaciones de calamidad social, acorde con los artículos del 262 al 266, por un período de tiempo que termina el día 8 de mayo, supeditado a la evolución de la pandemia en el país y el resto del mundo, posponer las elecciones es un imperativo jurídico y un acto de prudencia y sensatez que merece el valor de la vida de todos los dominicanos y el respeto al dolor de todas las familias que están siendo enlutadas todos los días por el fallecimiento de sus parientes.

Consecuencialmente el estado de emergencia surte un efecto jurídico excepcional de suspender y/o limitar el ejercicio de derechos fundamentales que son la médula espinal de la legitimidad de todo proceso electoral (derechos de reunión, libre tránsito, lícito comercio, manifestación pública, etc.), situación que ya festinó el tiempo legal establecido para la realización de la campaña política que autoriza la ley 15/19 de Asuntos Electorales a partir de la proclama emitida por la JCE.

En otro orden el natural y legítimo instinto de autoconservación de la vida de los seres humanos no puede ser desconocido en medio de una realidad latente de peligro de extinción como producto de la pandemia del Covid-19, apremiante realidad que induciría a miles de ciudadanos a no salir de sus hogares para ejercer el sufragio.

También hay que ponderar que el derecho constitucional ultramarino que tienen los dominicanos que residen en el exterior de elegir y ser elegidos, tanto en el nivel presidencial como congresual, la mayoría de los cuales reside en los Estados Unidos, España, Italia y otros contextos del mundo, sería imposible de ser garantizado por la calamitosa situación humana que afecta a esos países, lo que plantearía una cuestión de legitimidad constitucional.

COMPETENCIA JURIDICA LEGAL DE LA JCE

En la materia que nos ocupa la autoridad legítima es la Junta Central Electoral, organismo de rango constitucional con la potestad de adoptar decisiones ordinarias o extraordinarias en relación con el montaje, administración y dirección de los procesos electorales en la República Dominicana, acorde con lo que establece la Constitución de la República con únicas limitaciones del marco de la ley 15/19 de Asuntos Electorales.

PRERROGATIVAS Y LIMITACIONES LEGALES DE LA JCE

Taxativa y claramente se desprende del texto legal de la Constitución de la República y la Ley 15/19 que el Pleno de la JCE tiene la facultad de posponer las elecciones en medio del estado de



excepción declarado por el Poder Ejecutivo, en el marco de las prerrogativas establecidas en el texto siguiente:

"... (i) disponer, excepcionalmente, la posposición de las elecciones programadas constitucionalmente para el tercer mayo del año que cursa; y (ii) establecer la fecha que más convenga al interés general, sin más límites que aquellos que se refieren al término del periodo constitucional de los funcionarios electivos.

Así mismo se observa que la única limitación que tiene la JCE es que la posposición de las elecciones se realice en el marco de tiempo del cuatrienio constitucional vigente, significando que la nueva calendarización no puede trascender ni aproximarse irracionalmente a la fecha del 16 de agosto del corriente año 2020, fecha en la que deberá consumarse la transmisión de mando a las nuevas autoridades del estado que se serán electas en los procesos electorales en referencia.

PROPUESTA FINAL

En razón de todo lo expuesto, nuestra entidad política estima inminente, sensato y racional proponer lo siguiente, bajo reservas de otras proposiciones que podríamos hacer en oportunidades subsecuentes:

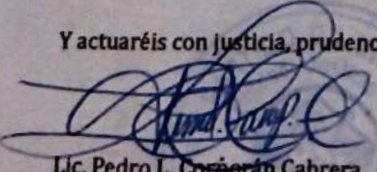
PRIMERO: Apoyar la declaración de suspensión por parte de la JCE, las elecciones nacionales programadas acorde con el calendario constitucional para realizarse el 17 de mayo, 2020, por efecto del estado de excepción declarado por el Poder Ejecutivo, basándose en los artículos del 262 al 266 de la Constitución de la República, en razón suprema de la pandemia del Covid-19 que amenaza la vida humana a escala planetaria.

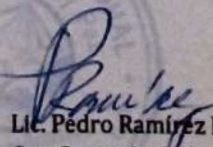
SEGUNDO: Posponer que las elecciones nacionales presidenciales y congresuales se realicen el día 12 del mes julio, 2020, en razón de que los partidos políticos y candidatos a terciar en el certamen, tienen legítimo derecho de realizar sus campañas políticas en el seno del electorado nacional, lo que permitiría el tiempo necesario para tales fines y nos colocaría más allá del tiempo previo que establece la Constitución de la República (90 días).

TERCERO: Proponemos que se programe la realización de una eventual Segunda Vuelta del nivel presidencial, para el día 26 del mes de julio, 2020, espacio de 20 días previo a la juramentación de las nuevas autoridades del estado que la Constitución de la República fija para el día 16 de agosto, 2020.

CUARTO: Declarar la rehabilitación de las prerrogativas soberanas de los partidos políticos para recomponer sus acuerdos de alianzas tanto en lo presidencial como en lo congresual, con apego a las competencias de sus órganos de dirección nacional.

Y actuaréis con justicia, prudencia y sensatez;


Lic. Pedro L. Corporán Cabrera
Presidente


Lic. Pedro Ramírez Brito
Sec. General y Delegado Político



08 DE ABRIL DEL 2020

DR. JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN
Y DEMAS HONORABLES MIEMBROS DE LA JCE



Honorables Miembros Titulares:

La suscrita **Dra. Thania Báez Dorrejo**, delegada Política ante la Junta Central Electoral (JCE) del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), tiene a bien dirigirse a ustedes muy respetuosamente, a los fines de **EXTERNAR LA POSICIÓN DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA**, en atención a la **CONSULTA EMITIDA POR EL PLENO de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, donde solicita a todos los partidos reconocidos su opinión por escrito en un plazo de Cinco (05) días, contados a partir del día 4 de abril año en curso, acerca de la posibilidad de que las próximas elecciones Presidenciales y Congressuales, así como una eventual Segunda Vuelta en el nivel Presidencial, sean candelarizadas razonablemente, en una fecha posterior al 17 de mayo y 28 de junio del año 2020, respectivamente, antes de que concluya el actual periodo constitucional que vence el 16 de agosto del 2020.

El Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), se suscribe a la propuesta enviada del Foro Permanente de Partidos Políticos La República Dominicana (FOPPPREDOM), de fecha 1 de abril del 2020; **"que consigna que la primera vuelta sea celebrada el 12 de julio del 2020 y la segunda vuelta el 26 de Julio del 2020"**, la cual fue depositada ante la Junta Central Electoral (JCE), por el **Dr. Elías Wessin Chávez** (presidente) y **Lic. José Francisco Peña Guaba** (Secretario General) de FOPPPREDOM.

Dra. Thania Báez

Dra. Thania Báez Dorrejo
Delegada Política ante JCE

Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)

Recibido vía correo electrónico